

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA



Trabajo Dirigido

Para optar por el Grado de Licenciatura en Contaduría Pública

Auditoría Financiera a Proyectos de Inversión Pública “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto – G.A.M. Villa Rivero – Cochabamba”

Postulante: Yancarla Schrakmann Añez

Tutor (a): Lic. Yhana Luz Alcocer Justiniano

Cobija – Pando - Bolivia

2023

Dedicatoria

A Dios, por guiarme en este camino que se llama vida y por ayudarme cuando más lo necesité, por haberme permitido lograr con uno de mis objetivos que es ser profesional y por nunca desampararme.

A mis hijos: Isis y Christian, por darme la alegría de ser madre y ser el objetivo principal para continuar con mis estudios, darme las fuerzas que necesitaba para seguir adelante por ellos.

Agradecimientos

Al equipo profesional de la Firma de Auditoria PCM SRL., MBA. Renán Francisco Padilla Barahona, por el conocimiento y práctica que me brindo para inculcar en mi carrera profesional los conocimientos y experiencia con la que cuento ahora. A la Lic. Yhana Luz Alcocer Justiniano - Tutora del presente Trabajo Dirigido, por brindarme apoyo y orientación para el proceso de mi investigación. A todos y cada uno de mis docentes, por haberme transmitido sus valiosos conocimientos profesionales.

Índice General

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1	2
1. ANTECEDENTES	2
1.1. Antecedentes de la Entidad	2
1.1.1. Fundación	2
1.1.2. Base Legal de Creación	3
1.1.3. Ubicación Geográfica y Extensión	3
1.1.4. División y Límites del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero	3
1.1.5. Población (Según Censo 2012)	3
1.1.6. Misión Institucional	3
1.1.7. Visión Institucional	4
1.1.8. Actividad Principal de la Entidad	5
1.1.9. Funciones	5
1.1.10. Atribuciones	6
1.1.11. Estructura Organizacional	7
1.1.12. Nombre del Profesional a Cargo del Trabajo Dirigido	7
1.1.13. Nombre de la Dirección donde se Realizó el Trabajo Dirigido	8
1.1.14. Convenio Específico para la Realización del Trabajo Dirigido	8
1.1.14. Firma de Auditoría PCM SRL	8
1.1.16. Objetivos Estratégicos de la Firma de Auditoría PCM SRL	8
1.1.17. Tiempo Estimado del Trabajo Dirigido	9
1.2. Identificación y Descripción del Problema	9
1.2.1. Identificación del Problema	9
1.2.1. Planteamiento del Problema	10
1.3. Justificación del Trabajo	10
1.3.1. Justificación teórica	10
1.3.2. Justificación práctica	10
1.3.3. Justificación metodológica	11
1.4. Alcance y Delimitación	11
1.4.1. Alcance del Trabajo	11

1.4.2. Delimitación	12
1.4.2.1.1. Delimitación Espacial	12
1.4.2.1.2. Delimitación temática	12
1.4.2.1.3. Delimitación temporal	12
1.5. Objetivos	12
1.5.1. Objetivo General	12
1.5.2. Objetivos Específicos	13
CAPÍTULO 2	14
2. MARCO CONCEPTUAL	14
2.1. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental	14
2.2. Normas Generales de Auditoría Gubernamental	14
2.2. Normas de Auditoría Financiera	15
2.3. Auditoría	15
2.4. Auditoría Financiera	16
2.5. Vacíos Técnicos	16
2.6. NIA 400	17
2.8. Planificación	17
2.7. Importancia Relativa o Significativa	18
2.8. Control Interno	18
2.9. Relevamiento de Información	19
2.12. Riesgo de Auditoría	19
2.10. Riesgo de Control	19
2.11. Riesgo de Detección	20
2.12. Riesgo inherente	20
2.13. Muestreo	20
2.14. Programas de Trabajos	21
2.15. Supervisión	21
2.15.1. Evidencia	21
2.16. Tipos de Evidencias	22
2.17. Papeles de Trabajos	22
2.18. Comunicación de Resultados	23

2.19. Responsabilidad Administrativa	23
2.20. Responsabilidad Ejecutiva	24
2.21. Responsabilidad civil	24
2.22. Responsabilidad Penal	24
CAPÍTULO 3	25
3. METODOLOGÍA	25
3.1. Tipo de Investigación	25
3.1.1. Descriptivo	25
3.2. Enfoque	26
3.2.1. Cualitativo	26
3.3. Métodos	26
3.2.2. Inductivo	26
3.3. Técnicas	27
3.3.1. Observación Directa	27
3.3.2. Documentación	27
CAPÍTULO 4	31
4. DESARROLLO DEL TRABAJO	31
4.1. Memorandum de Planificación	31
4.2. Programas de Trabajos	63
CAPÍTULO 5	152
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	152
5.1. Conclusiones	152
5.2. Recomendaciones	153
CAPÍTULO 6	154
6. PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA	154
6.1. Presupuesto	154
6.2. Cronograma	155
7. REFERENCIAS	156
8. ANEXOS	158
8.1. Anexos A - Fotografías del Trabajo de Campo	158

Índice de Tablas

Tabla 1. Actividades y Fechas de Mayor Importancia	38
Tabla 2. Descripción General de las Cláusulas del Convenio	43
Tabla 3. Estructura	53
Tabla 4. Fuentes de Recursos	54
Tabla 5. Gestión 2018	54
Tabla 6. Gestión 2019	55
Tabla 7. Gestión 2020	55
Tabla 8. Gestión 2021	56
Tabla 9. Detalle de Personal y Tiempo Presupuestado	61
Tabla 10. Convenio	64
Tabla 11. Personal de Auditoría	65
Tabla 12. Procedimientos de Auditoría	67
Tabla 13. Elaboración	69
Tabla 14. Ingreso y Egreso de 2018	72
Tabla 15. Aporte de Contrapartida Local	76
Tabla 16. Ingreso y Egreso de 2019	79
Tabla 17. Aporte de Contrapartida Local	84
Tabla 18. Ingreso y Egreso de 2020	87
Tabla 19. Aporte de Contrapartida Local	92
Tabla 20. Ingreso y Egreso de 2021	95
Tabla 21. Aporte de Contrapartida Local	100
Tabla 22. Cláusulas Contractuales	103
Tabla 23. Contrato de Obra	116
Tabla 24. Contrato de Supervisión	116
Tabla 25. Financiamiento	127
Tabla 26. Contrato de Obra	128
Tabla 27. Contrato de Supervisión	128
Tabla 28. Actas de Entrega del Proyecto	129
Tabla 29. Contraparte	134

Tabla 30. Reembolso y Pagos Efectuados GAM	134
Tabla 31. Facturas de Proveedor Fuera de Plazo	140
Tabla 32. Facturas de Proveedor Fuera de Plazo	149
Tabla 33. Presupuesto	154
Tabla 34. Cronograma de Acitvidades del Trabajo Dirigido	155

Índice de Figuras

Figura 1. Placa de Información	143
Figura 2. Espacio del Sistema de Riego	143
Figura 3. Tanque Elevado	143
Figura 4. Pase del Sistema de Riego	143
Figura 5. Sala de Control	144
Figura 6. Instalación Sistema de Riego	144
Figura 7. Espacio de Sistema de Riego	144
Figura 8. Lugar del trabajo de Campo, Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero	158
Figura 9. Revisión de Documentación Institucional	158
Figura 10. Análisis de la Documentación Institucional	159
Figura 11. Portal de entrada a la Comunidad "Chaco Vinto"	159

Resumen

A través del Área de Ciencias Económicas y Financieras, en colaboración con la Firma de Auditoría PCM SRL., se desarrolla un Trabajo Dirigido en la Universidad Amazónica de Pando, enmarcado en el Convenio Específico 011/2023. El objetivo principal es realizar una Auditoría Financiera a los Proyectos de Inversión Pública "Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto – Gobierno Autónomo Municipal Villa Rivero – Cochabamba". La meta es emitir una opinión independiente sobre la situación financiera del proyecto, evaluando gastos, disposición de bienes y el cumplimiento de normativas y acuerdos intergubernativo. Los objetivos específicos abarcan el examen de procesos de contratación, la evaluación del control interno de la entidad ejecutora, la verificación de la ejecución de recursos según el convenio, la revisión de documentación, la comprobación de la existencia física de bienes adquiridos y la validación de contratos conforme a disposiciones legales. Se busca determinar si los recursos del Fondo de Desarrollo Indígena se destinaron exclusivamente al proyecto y si el Gobierno Municipal cumplió con su contraparte financiera. Metodológicamente, se emplea un enfoque descriptivo, cualitativo e inductivo, utilizando la observación directa y la revisión de documentación como técnicas clave. Las conclusiones de la auditoría resaltan la necesidad de implementar procedimientos para inutilizar documentación de respaldo al desembolsar recursos, asegurando la concordancia de fechas en transacciones. Estas recomendaciones buscan mitigar riesgos, fortalecer la integridad de registros contables y mejorar la eficiencia operativa. Adoptar un enfoque preventivo hacia la gestión financiera se presenta como un paso crucial, estableciendo un marco sólido para la rendición de cuentas y la transparencia en la ejecución de proyectos de inversión pública.

Palabras Claves: Auditoría Financiera, Proyectos de Inversión Pública.

Abstract

Through the Area of Economic and Financial Sciences, in collaboration with the Audit Firm PCM SRL., a Directed Work is carried out at the Amazon University of Pando, framed in the Specific Agreement 011/2023. The main objective is to carry out a Financial Audit of the Public Investment Projects "Construction of the Condaya and Chaco Vinto Sprinkler Irrigation System – Villa Rivero Municipal Autonomous Government – Cochabamba". The goal is to issue an independent opinion on the financial situation of the project, evaluating expenses, disposition of assets and compliance with regulations and intergovernmental agreements. The specific objectives cover the examination of contracting processes, the evaluation of the internal control of the executing entity, the verification of the execution of resources according to the agreement, the review of documentation, the verification of the physical existence of acquired goods and the validation of contracts in accordance with legal provisions. The aim is to determine if the resources from the Indigenous Development Fund were allocated exclusively to the project and if the Municipal Government complied with its financial counterpart. Methodologically, a descriptive, qualitative and inductive approach is used, using direct observation and documentation review as key techniques. The audit conclusions highlight the need to implement procedures to render supporting documentation unusable when disbursing resources, ensuring the agreement of dates in transactions. These recommendations seek to mitigate risks, strengthen the integrity of accounting records and improve operational efficiency. Adopting a preventive approach towards financial management is presented as a crucial step, establishing a solid framework for accountability and transparency in the execution of public investment projects.

Keywords: Financial Audit, Public Investment Projects.

INTRODUCCIÓN

A través de la Dirección del Área de Ciencias Económicas y Financieras con la Carrera de Contaduría Pública se ha implementado la modalidad de Trabajo Dirigido como una modalidad de graduación para los estudiantes de la indicada Carrera, en el marco de las recomendaciones del XII Congreso Nacional de Universidades, para lo cual se ha delegado a la Unidad Académica la responsabilidad de ejecutar la modalidad a través de la conformación de un equipo de Docentes.

En el marco del Convenio Específico 011/2023 entre el Área de Ciencias Económicas y Financieras (ACEF) de la Universidad Amazónica de Pando y la Firma de Auditoría PCM SRL con el objeto de cumplir funciones académicas en la ejecución del trabajo dirigido denominado AUDITORIA FINANCIERA A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CONDAYA Y CHACO VINTO – GAM VILLA RIVERO – COCHABAMBA”, y obtener el Grado Académico de Licenciatura, define al Trabajo Dirigido como una Modalidad de Graduación consistente en la realización de trabajos prácticos desarrollados en instituciones los que son supervisados evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías de la misma. Mediante el Trabajo Dirigido el estudiante tiene la oportunidad de poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos en el nivel universitario y lograr experiencia para enfrentar los desafíos del mercado laboral.

CAPÍTULO 1

1. ANTECEDENTES

1.1. Antecedentes de la Entidad

1.1.1. Fundación

El Municipio de Villa Rivero se encuentra en la Provincia Punata del Departamento de Cochabamba, fue creado por Ley de 12 de octubre de 1915, con el nombre de Villa Rivero, en homenaje a la memoria de Don. Francisco del Rivero, prócer de la independencia nacional (Ministerio de Autonomía del Estado Plurinacional de Bolivia, 2010). Tiene 40 comunidades y está ubicado a 52 kilómetros de la ciudad de Cochabamba, en el Municipio de Villa Rivero se encuentra la casa del extinto presidente boliviano Gualberto Villarroel, al cual se le rinde homenaje en el mes de julio (Albarracín, 2015).

Asimismo, se halla el monumento a Jesús Lara, insigne novelista, poeta escritor, periodista y lingüista; antecedentes que denotan que el pueblo de Villa Rivero albergó a ilustres personajes de la historia boliviana, por ello, es conocido como la "cuna de hombres celebres y pueblo de grandes tradiciones y tejidos" (Montaño, 2018). La principal actividad productiva del Municipio de Villa Rivero, es la agricultura (Pérez, 2014).

Las condiciones climáticas, características de los suelos, topografía y los recursos hídricos, permitieron que su población se dedique al cultivo de maíz, papa y variedad de hortalizas y frutales, la comida típica del Municipio de Villa Rivero, es el plato de arveja uchu, acompañada de la chicha tradicional (Soria, 2016). Su actividad artesanal se enmarca en la elaboración de tejidos y bordados, obteniendo prendas de vestir como chalinas, phullus (frazadas), ch'ulus y aguayos (Quintana, 2017).

También existen artesanos que se dedican al tejido vertical, cuyo resultado son cuadros y gobelinos de lana, en colores vivos y llamativos, a través de una técnica rústica en la que se usan manos y pies, (Gutiérrez, 2019). La población del Municipio de Villa Rivero es profundamente religiosa, su fiesta patronal se realiza el 25 de julio de cada año, en homenaje a la Virgen del Carmen. Entre otras festividades están, la del Carnaval, Pascua, Todos los Santos

y la inmolación de Gualberto Villarroel, realizada en vísperas de la festividad de la Virgen del Carmen (Paredes, 2018).

1.1.2. Base Legal de Creación

El municipio de Villa Rivero, fue creado como segunda sección municipal de la Provincia de Punata Ley del 12 de octubre de 1915 durante la presidencia de Ismael Montes, nombrándola Villa Rivero en honor al patriota Francisco del Rivero, prócer de la independencia boliviana.

1.1.3. Ubicación Geográfica y Extensión

Villa Rivero es una localidad en la provincia de Punata del departamento de Cochabamba. El municipio tiene una superficie de 53,38 km² y La localidad está distante a 44 km al sureste de la ciudad de Cochabamba, la capital departamental.

1.1.4. División y Límites del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero

Se ubica en la parte sur de la provincia Punata al centro del departamento de Cochabamba. Limita al norte con el municipio de Punata, al noreste con la provincia de Arani, al este con el municipio de Tacachi, al sur con el municipio de Cuchumuela, al suroeste con la provincia de Esteban Arze y al oeste con la provincia de Germán Jordán.

1.1.5. Población (Según Censo 2012)

El Municipio de Villa Rivero, cuenta con una población de 8.135 habitantes (según el Censo INE 2012)

1.1.6. Misión Institucional

El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, es la entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocida y patrimonio público, que representa al conjunto de vecinos asentados en el municipio.

Su misión es alcanzar un desarrollo municipal integral con características imprescindibles de equidad y armonía con el medio ambiente y trabajo de todos los actores de la sociedad con el fin de mejorar la calidad de vida de las comunidades.

El Gobierno Autónomo Municipal participa en la realización de los fines del estado y cuyas finalidades son:

- a) La satisfacción de las necesidades de la vida en comunidad.
- b) Buscar la integración y participación activas de las personas en la vida comunal.
- c) Elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.
- d) Promover el desarrollo de su jurisdicción territorial, a través de la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos concordante con la planificación del desarrollo nacional.
- e) Conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la comunidad.
- f) Conservar los recursos naturales y el medio ambiente, así como resguardar el ecosistema de la jurisdicción municipal.

1.1.7. Visión Institucional

- a) El municipio como un Ente que brinda mejores condiciones de vida con la satisfacción de las necesidades prioritarias en las comunidades.
- b) Una comunidad integra participativa en el desarrollo del municipio.
- c) Un municipio con niveles altos de bienestar con los servicios básicos y otros.
- d) Desarrollo permanente y estructurado regional y nacional por la ejecución de planes, proyectos y programas con el nivel central (Estado).
- e) Niños jóvenes con principios y conocimientos sobre los valores culturales, cívicos, patrióticos gracias a la difusión constante de material.
- f) Mejoras en el ecosistema y el medio ambiente, uso adecuado de los recursos naturales y establecer principios en niños y jóvenes sobre estos principios.

1.1.8. Actividad Principal de la Entidad

Generar condiciones favorables para disminuir la pobreza de los habitantes del municipio de Villa Rivero, promoviendo el desarrollo integral del municipio en los niveles institucional, económicos, productivos, social, Ecoturístico y ambiental de manera que se facilite el acceso seguro a los servicios de agua potable, salud, educación y toma de decisiones.

1.1.9. Funciones

Las funciones que desarrolla el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero son:

- Construcción y mantenimiento de micro riego
- Desarrollo y preservación del medio ambiente
- Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos solidos
- Servicio de alumbrado publico
- Infraestructura urbana y rural
- Gestión de caminos vecinales
- Servicio de catastro urbano y rural
- Gestión de salud
- Gestión de educación
- Desarrollo y promoción del deporte
- Promoción y conservación de la cultura
- Desarrollo y fomento al turismo
- Promoción y políticas para grupos vulnerables y de la mujer
- Defensa y protección de la niñez y adolescencia
- Defensa al consumidor
- Servicio de inhumación, exhumación, cremación y traslado de restos

- Gestión de riesgos
- Servicio de seguridad ciudadana
- Fortalecimiento municipal

1.1.10. Atribuciones

Las atribuciones son las siguientes:

- Administrar y controlar el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal, incluyendo los transferidos por la presente ley, reglamentando su uso.
- Dotar el equipamiento, mobiliario, material didáctico, insumos, suministros incluyendo medicamentos y alimentos en los servicios de salud, administrando y supervisando su uso, para un adecuado funcionamiento de la infraestructura y los servicios de salud, saneamiento básico, educación, cultura y deporte.
- Supervisar de acuerdo a los respectivos reglamentos, el desempeño de las autoridades educativas, directores y personal docente, y proponer a la autoridad educativa departamental la ratificación por buenos servicios o la remoción por causa justificada, por gestión directa o a solicitud de las organizaciones territoriales de base y del Comité de Vigilancia.
- Fiscalizar, supervisar y proponer el cambio o la ratificación de las autoridades en el área de salud pública, con arreglo a los reglamentos sobre la materia y precautelando la eficaz prestación del servicio, por gestión directa o a solicitud de las Organizaciones Territoriales de Base y del Comité de Vigilancia.
- Administrar los sistemas de catastro urbano y rural de acuerdo a las normas técnicas y de aplicación general emitidas por el Poder Ejecutivo.
- Administrar los registros y padrones de contribuyentes necesarios para la recaudación de ingresos propios, en base al catastro rural y urbano y al Plan Nacional de uso de suelo aprobados por el Poder Ejecutivo.

MBA. Renán Francisco Padilla Barahona.

1.1.13. Nombre de la Dirección donde se Realizó el Trabajo Dirigido

- Empresa:
- Firma de Auditoria PCM SRL.
- Entidad Auditada:
- Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero

1.1.14. Convenio Específico para la Realización del Trabajo Dirigido

En fecha 28/08/2023 se suscribió el Convenio Específico 011/2023 entre el Área de Ciencias Económicas y Financieras (ACEF) de la Universidad Amazónica de Pando y la Firma de Auditoria PCM SRL. con el objeto de cumplir funciones académicas en la ejecución del trabajo dirigido denominado AUDITORIA FINANCIERA A PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION CONDAYA Y CHACO VINTO – GAM VILLA RIVERO – COCHABAMBA”

1.1.14. Firma de Auditoría PCM SRL

La Firma de Auditoria PCM SRL., es una empresa nacional orientada a ofrecer servicios eficientes que aporten valor agregado al cliente y estrictamente supervisados, destacados tanto por la responsabilidad como por la rigurosidad y apego a las normas vigentes, conformada por profesionales, de amplia experiencia en las áreas de auditoria y en diversas áreas de consultoría gerencia, con un sólido conocimiento de la realidad nacional y dominio de las mejores prácticas y normas nacionales e internacionales que, con espíritu de equipo y un estricto código de conducta, presta un servicio integral y personalizado a los clientes.

1.1.16. Objetivos Estratégicos de la Firma de Auditoría PCM SRL

- Objetivo General: Realizar un trabajo de Auditoria Financiera Extrema preliminar y complementaria para emitir y expresar una opción independiente sobre la razonabilidad

de la situación económica financiera, así como el resultado de sus operaciones y cambios en su situación financiera.

- **Objetivos Específicos:** Cuando se lleva a cabo una auditoria lo que se pretende es conocer que se está haciendo en la empresa y de qué modo y compararlo con que se tiene que hacer y de qué modo. Es el paso fundamental que afrontan las empresas de auditoria para a ver frente al proceso de mejora continua que se refleja en las normas.

Entre los objetivos específicos, lo que se pretende es:

- Identificar las posibles desviaciones que se estén produciendo.
- Analizar los motivos que propician la existencia de estas desviaciones.
- Planificación de medidas correctoras por parte de las empresas de auditoria y fijación de nuevos objetivos a conseguir con estas medidas.
- Implementación de las medidas correctoras determinadas anteriormente.
- Supervisión de los nuevos resultados.
- Determinar objetivos nuevos una vez que la situación este normalizada.

1.1.17. Tiempo Estimado del Trabajo Dirigido

El tiempo previsto para la realización del trabajo dirigido es de 3 (tres) meses, que correrán a partir de la suscripción del Convenio Específico 011/2023.

1.2. Identificación y Descripción del Problema

1.2.1. Identificación del Problema

La Firma de Auditoria PCM SRL. en cumplimiento a la convocatoria efectuada por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero para la realización de la auditoría externa financiera del proyecto:

Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto – Villa Rivero conforme al requerimiento establecido en el Convenio de Financiamiento Intergubernativo N° FDI/CONV/N°084/2018 en sus cláusulas decima novena y décima octava que establece que a

la conclusión y cierre del proyecto la Entidad Ejecutora de manera independiente asumirá la responsabilidad y a efectos de garantizar la correcta utilización de los recursos públicos deberá realizar la contratación de una auditoria externa de acuerdo a disposiciones legales y obligaciones contractuales.

1.2.1. Planteamiento del Problema

La necesidad de la ejecución de una auditoria externa financiera para verificar y dar fe pública a la utilización de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto: Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto – Villa Rivero en cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Financiamiento Intergubernativo N° FDI/CONV/N°084/2018 de fecha 04 de septiembre del 2018, que como obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero es garantizar de acuerdo a las Normas de Auditoria Gubernamental la utilización de los recursos públicos asignados.

1.3. Justificación del Trabajo

1.3.1. Justificación teórica

Se considera efectuar una auditoría financiera bajo el enfoque de cumplimiento de disposiciones legales y obligaciones contractuales vigentes durante el desarrollo de las operaciones de la ejecución física y financiera del Convenio de Financiamiento Intergubernativo N° FDI/CONV/N°085/2018 de fecha 04 de septiembre del 2018.

1.3.2. Justificación practica

La finalidad de un examen que aplique el enfoque de cumplimiento es determinar si se ha cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, así como las obligaciones contractuales que sea pertinentes, en tal sentido los indicadores que se utilizan en una evaluación bajo este enfoque están siempre vinculados con normas, especificaciones, leyes, contratos y requerimientos establecidos.

1.3.3. Justificación metodológica

La evaluación se llevara a cabo de conformidad con las Normas de Auditoria Gubernamental y Normas Internacionales de Auditoria permitiendo la utilización de una metodología que permita desarrollar la planificación, ejecución y comunicación de resultados a través del método inductivo-deductivo y de esa forma facilitar la comprensión de los aspectos técnicos desarrollados.

1.4. Alcance y Delimitación

1.4.1. Alcance del Trabajo

La presente auditoría financiera tiene como objetivo principal examinar y evaluar la gestión económico-financiera de los proyectos de inversión pública denominados "Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto – GAM Villa Rivero – Cochabamba", en el marco de las disposiciones legales y normativas aplicables.

La auditoría financiera abarcará los periodos correspondientes a la ejecución de los proyectos, desde su inicio en enero de 2023 hasta la fecha de cierre de los estados financieros, con énfasis en los siguientes aspectos:

- Examinar la razonabilidad de los estados financieros de los proyectos, incluyendo el balance general, el estado de resultados y el flujo de efectivo.
- Verificar el cumplimiento de las normativas y políticas aplicables a los proyectos de inversión
- Analizar la efectividad de los controles internos implementados en la gestión financiera de los proyectos, identificando áreas de riesgo y proponiendo mejoras.
- Evaluar la transparencia y legalidad en los procesos de contratación relacionados con la ejecución de los proyectos.
- Verificar la existencia y validez de la documentación de respaldo de las transacciones financieras realizadas en el marco de los proyectos.

1.4.2. Delimitación

1.4.2.1.1. Delimitación Espacial

La investigación tendrá una delimitación espacial al desarrollarse en el Departamento de Cochabamba, Provincia Punata, Municipio de Villa Rivero.

1.4.2.1.2. Delimitación temática

El trabajo dirigido enmarca en las normas de Auditoría Gubernamental aplicables a la Auditoría Financiera, el tipo de evidencia es documental, analítica física, testimonial y la fuente de obtención de la evidencia interna y externa, resultado de la aplicación de los procedimientos descritos en los programas de trabajo y estará orientado principalmente a los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero.

1.4.2.1.3. Delimitación temporal

La investigación tendrá delimitación temporal al desarrollarse solamente durante el periodo de 2023.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Emitir una opinión independiente sobre la situación financiera del proyecto respecto a si los resultados de sus operaciones se encuentran enmarcados en el Convenio Intergubernativo suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena y Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, el cumplimiento de la estructura de financiamiento, la ejecución de los gastos efectuados en el proyecto, ejecución presupuestaria de recursos, ejecución presupuestaria de gastos, disposición de bienes al cierre del proyecto, la integridad de la ejecución del financiamiento realizado por el Fondo de Desarrollo Indígena, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, Beneficiarios u otros si corresponde, si presentan razonablemente en todo aspecto significativo, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones legales vigentes.

1.5.2. Objetivos Específicos

- a) Verificar el cumplimiento de los procesos de contratación de bienes y servicios a través del examen integrado, asegurando su alineación con el proyecto original y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) Evaluar el sistema de control interno de la ENTIDAD EJECUTORA, incluyendo los componentes del control interno, así como los procedimientos y controles operacionales, financieros, contables y administrativos relacionados con la ejecución del proyecto.
- c) Determinar si los recursos fueron ejecutados para los propósitos del proyecto conforme al convenio, objetivo general, objetivos específicos y resultados establecidos en el Marco Lógico, de acuerdo con la calidad y cantidad especificadas.
- d) Verificar que la documentación esté presentada de acuerdo con los criterios establecidos o declarados expresamente.
- e) Comprobar la existencia física de los bienes adquiridos y/o ejecutados en el proyecto, conforme al proyecto original.
- f) Evaluar si el proyecto auditado ha cumplido con los requisitos financieros específicos.
- g) Asegurar que los contratos realizados en la ejecución del proyecto cumplan con las disposiciones legales vigentes.
- h) Verificar que la integridad de los recursos transferidos por el FDI haya sido destinada exclusivamente al proyecto conforme al cronograma de ejecución.
- i) Comprobar que el Gobierno Municipal haya cumplido con su contraparte financiera según lo estipulado en el convenio intergubernativo.
- j) Verificar que el Beneficiario haya cumplido con su contraparte conforme a lo establecido en el convenio, si corresponde.

CAPÍTULO 2

2. Marco Conceptual

2.1. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental

La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

- a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;
- b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación,
- d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado (Ley 1178, 1990).

2.2. Normas Generales de Auditoría Gubernamental

Estas normas son de aplicación obligatoria en la práctica de la auditoría realizada en toda entidad pública comprendida en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, promulgada el 20 de julio de 1990, por los auditores gubernamentales de las siguientes organizaciones de auditoría:

- Contraloría General del Estado;
- Unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas; y
- Profesionales independientes o firmas de auditoría.

“Cuando cualquiera de los miembros de las organizaciones mencionadas ejecuta tareas de auditoría gubernamental en el sector público, se los denomina auditores gubernamentales, para efectos de la aplicación de estas Normas” (C.G.E., 2012).

“En el ámbito del sector público boliviano, se realiza también de manera intensiva la práctica de la auditoría. De acuerdo a la Ley 1178 de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, es la Contraloría General del Estado, la entidad responsable de emitir normativa que regule el proceso de la auditoría externa e interna, en las entidades públicas” (Lafuente, 2018).

2.2. Normas de Auditoría Financiera

Estas normas son de aplicación obligatoria en la práctica de la auditoría realizada en toda entidad pública comprendida en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, promulgada el 20 de julio de 1990, por los auditores gubernamentales de las siguientes organizaciones de auditoría:

- Contraloría General del Estado;
- Unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas; y
- Profesionales independientes o firmas de auditoría (C.G.E., 2012).

2.3. Auditoría

“Es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y los criterios establecidos” (C.G.E., 2012).

“La auditoría es un proceso de revisión (planificación, ejecución y comunicación de resultados); sobre el también proceso de registro, clasificación y resumen de las operaciones e información financiera, generando por la contabilidad; tomando en cuenta parámetros predeterminados” (Lafuente, 2018)

2.4. Auditoría Financiera

La auditoría financiera es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de:

Emitir una opinión independiente respecto a si los estados financieros de la entidad auditada presentan razonablemente en todo aspecto significativo, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos, la ejecución presupuestaria de gastos, y los cambios en la cuenta ahorro – inversión – financiamiento.

Determinar si: i) la información financiera se encuentra presentada de acuerdo con criterios establecidos o declarados expresamente; ii) la entidad auditada ha cumplido con requisitos financieros específicos; y iii) el control interno relacionado con la presentación de estados financieros ha sido diseñado e implementado para lograr los objetivos (C.G.E., 2012).

La auditoría de estados financieros cuyo objetivo es emitir una opinión respecto de si los estados financieros de la empresa o entidad auditada presentan en todo aspecto significativos, la situación financiera y patrimonial, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio neto y el flujo de efectivo, de conformidad con Normas Contables vigentes (Lafuente, 2018).

2.5. Vacíos Técnicos

La Contraloría General del Estado en su Resolución CGE/094/2012 Normas de Auditoría Financiera menciona que:

Si durante el desarrollo de la auditoría gubernamental surgiesen aspectos no contemplados en estas Normas, deben entonces observarse las Normas emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia; las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); las Declaraciones sobre Normas de Auditoría (SAS) emitidas por el Instituto Americano de Contadores Públicos (AICPA); las

Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) o las Normas para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna (NEPAI). (p. 72)

2.6. NIA 400

La NIA 400 establece que:

“El propósito de esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) es “establecer normas y proporcionar lineamientos para obtener una comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno y sobre el riesgo de auditoría y sus componentes: riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección” (NIA 400, 2014, p. 69).

2.8. Planificación

La Contraloría General del Estado en su Resolución CGE/094/2012 Normas de Auditoría Financiera menciona que:

La planificación de la auditoría no puede tener un carácter rígido. El auditor gubernamental puede modificar el programa de trabajo cuando en el desarrollo del mismo se encuentre con circunstancias no previstas o elementos desconocidos, y cuando los resultados del trabajo indiquen la necesidad de hacer variaciones o ampliaciones a la metodología previamente establecida y otros aspectos, excepto el objetivo. Toda modificación debe justificarse y documentarse en una adenda al Memorándum de Planificación de Auditoría. La planificación no debe entenderse únicamente como una etapa inicial anterior a la ejecución del trabajo, sino que ésta debe continuar a través de todo el desarrollo de la auditoría. (p. 98)

La planificación de la auditoría debe permitir un adecuado desarrollo del resto de las etapas del examen, facilitando su administración y una utilización eficiente de los recursos humanos y materiales involucrados.

“La planificación resulta muy importante, en esta etapa donde se define con anticipación el plan que seguirá en la ejecución y comunicación de resultados. De la adecuada planificación del trabajo de auditoría dependerá en buena medida el logro del objetivo

de auditoría, cual es el emitir una opinión independiente sobre los estados financieros” (Lafuente, 2018, p. 75)

2.7. Importancia Relativa o Significativa

La Contraloría General del Estado en su Resolución CGE/094/2012 Normas de Auditoría Financiera explica que:

Es la magnitud o naturaleza de una cifra errónea (incluyendo una omisión de información financiera) individual o en combinación con otros errores, que a la luz de las circunstancias que la rodean, hace probable que el juicio de una persona razonable que confiara en la información, fuera influido por la cifra errónea, o que su decisión sea afectada como resultado del error.

La determinación de la importancia relativa o significatividad por parte de los auditores gubernamentales, es un asunto de criterio profesional que depende de la percepción del auditor gubernamental sobre las necesidades de los usuarios relativas a la toma de decisiones. Implica el juzgamiento de montos (cantidad) y naturaleza (calidad) de las eventuales distorsiones que presentan los estados financieros. (p. 102)

Además, la Contraloría General del Estado establece que:

Es la magnitud de una omisión o declaración errónea de la información contable que, en vista de las circunstancias que la rodean, hace que sea posible que el criterio de una persona legítima que confía en la información haya cambiado o se viera influido debido a la omisión o declaración errónea (Arens, et al., 2007, p. 88).

2.8. Control Interno

El control interno “Es un proceso implementado por la dirección y todo el personal, diseñado con el objeto de proporcionar una seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales” (C.G.E., 2012, p. 62).

También, “Comprende los instrumentos de control interno previo y posterior incorporados en el plan de organización, incluyendo la Unidad de Auditoría Interna y todos los métodos

coordinados y procedimientos adoptados en la entidad para la consecución de los objetivos institucionales” (C.G.E., 2012, p. 56).

2.9. Relevamiento de Información

En cuanto al relevamiento de información “Las organizaciones de auditoría, deben realizar relevamiento de información a efectos de determinar la inclusión de auditorías en el programa de operaciones anual o la auditabilidad, según corresponda” (C.G.E., 2012, p. 110).

2.12. Riesgo de Auditoría

Los riesgos de auditoría indican que “A los efectos de establecer el alcance de los procedimientos de auditoría, el auditor gubernamental debe determinarlos. Los riesgos de auditoría son: Riesgo de control, Riesgo de detección y Riesgo inherente” (C.G.E., 2012, p. 115).

También el riesgo de auditoría:

Debe entenderse como la posibilidad de que el auditor concluya que los estados financieros presentan información razonable, cuando esa información no cumple ese requisito. En contraposición, también es la posibilidad que el auditor concluya que los estados financieros no presentan información razonable, cuando en realidad no es esa la situación” (Lafuente, 2018, p. 89).

2.10. Riesgo de Control

El riesgo de control “Es la posibilidad de que existan errores o irregularidades significativas en la información auditada, que no hayan sido prevenidos o detectados por los controles internos de la entidad” (C.G.E., 2012, p. 66).

También se señala sobre el riesgo de control lo siguiente:

El riesgo de que una representación errónea de importancia relativa que pudiera ocurrir no se prevenga, detecte y corrija con oportunidad por los controles internos relacionados. Cuando el riesgo de control es relevante al asunto principal, existirá siempre algo de

riesgo de control debido a las limitaciones inherentes del diseño y operación de los controles internos (Lafuente, 2018, p. 61).

2.11. Riesgo de Detección

El riesgo de detección “Es la posibilidad de que los procedimientos de auditoría fallen en detectar o no detecten la existencia de errores o irregularidades significativas en la información auditada” (C.G.E., 2012, p. 77).

También “El riesgo de los procedimientos aplicados por el auditor para reducir el riesgo de auditoria a un nivel aceptablemente bajo, no detecten la existencia de una incorrección que podría ser material, considerada individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones” (Lafuente, 2018, p. 55).

2.12. Riesgo inherente

El riesgo inherente “Es la posibilidad de que existan errores o irregularidades significativas en la información auditada, al margen de la efectividad de los controles internos relacionados” (C.G.E., 2012, p. 45).

Así mismo el riesgo inherente es la:

Susceptibilidad de una afirmación sobre un tipo de transacción, saldo contable u otra revelación de información a una incorrección que pudiera ser material, ya sea individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones, antes de tener en cuenta los posibles controles correspondientes (Lafuente, 2018, p. 41).

2.13. Muestreo

Respecto al muestreo “Para la obtención de las evidencias de auditoría, el auditor debe utilizar, en lo posible, métodos de muestreo estadístico” (C.G.E., 2012, p. 35).

Asimismo,

El muestreo es un proceso o conjunto de métodos para obtener una muestra finita de una población finita o infinita, con el fin de estimar valores de parámetros o corroborar

hipótesis sobre la forma de una distribución de probabilidades o sobre el valor de un parámetro de una o más poblaciones (Arens, et al., 2007, p. 74).

2.14. Programas de Trabajos

Los programas de trabajo son los que “Definen la naturaleza, la extensión y la oportunidad de los procedimientos necesarios para obtener evidencia competente y suficiente que respalde la opinión del auditor gubernamental” (C.G.E., 2012, p. 91).

2.15. Supervisión

Con relación a la supervisión:

[El] Personal competente debe supervisar sistemática y oportunamente el trabajo realizado por los profesionales que conformen el equipo de auditoría. La supervisión incluye dirigir los esfuerzos del equipo de auditoría hacia la consecución de los objetivos de auditoría definidos en el Memorandum de Planificación de Auditoría” (C.G.E., 2012).

También, “La supervisión es esencial en la auditoría porque una parte considerable del trabajo de campo lo realiza el personal menos experimentado” (Arens, et al., 2007, p. 31).

2.15.1. Evidencia

Respecto a la "evidencia de auditoría" es toda la información que usa el auditor para llegar a las conclusiones en las que se basa la opinión de auditoría, e incluye la información contenida en los registros contables subyacentes a los estados financieros y otra información. No se espera que los auditores atiendan a toda la información que pueda existir” (NIA 500 , 2007).

Además, la descripción de la misma indica que:

La evidencia de auditoría, que es acumulativa por naturaleza, incluye aquella evidencia que se obtiene de procedimientos de auditoría que se desempeñan durante el curso de la auditoría y puede incluir evidencia de auditoría que se obtiene de otras fuentes como

auditorías anteriores y los procedimientos de control de calidad de una firma para la aceptación y continuación de clientes (NIA 500, 2007, p. 55).

2.16. Tipos de Evidencias

Las evidencias de auditoría, de acuerdo a la Contraloría General del Estado (2012), pueden clasificarse de la siguiente manera:

- Testimoniales: Obtenidas mediante entrevistas, declaraciones, encuestas (confirmaciones), etc., debiendo constar las mismas en un documento escrito.
- Documentales: Proporcionadas por los registros de contabilidad, contratos, facturas, informes y otros documentos.
- Físicas: Emergentes de la inspección u observación directa de las actividades, bienes o sucesos, cuyo resultado debe constar en un documento escrito.
- Analíticas: Desarrolladas a través de cálculos, estimaciones, comparaciones, estudios de índices y tendencias, investigación de variaciones y operaciones no habituales.
- Informáticas: Contenidas en soportes electrónicos e informáticos, así como los elementos lógicos, programas y aplicaciones utilizados en los procedimientos de la entidad.

Los tipos de evidencia son más amplios que los procedimientos y más reducidos que las normas. Con cada procedimiento de auditoría se obtiene uno o más tipos de evidencias. (Arens, et al., 2007, p. 94).

2.17. Papeles de Trabajos

De acuerdo a la Contraloría General de Estado (2012), los papeles de trabajo,

Comprenden la totalidad de los documentos preparados o recibidos por los auditores gubernamentales, de manera que, en conjunto, constituyan un compendio de las pruebas realizadas durante el proceso de auditoría y de las evidencias obtenidas para llegar a formarse una opinión o abstenerse de ella (C.G.E., 2012).

También, poseen otra acepción,

Se denomina papeles de trabajo a todo aquel documento, hojas o memorias de cálculo, análisis, resúmenes de trabajo, cartas enviadas y recibidas, programas, planillas llave, informe técnicos, fotocopias, fotografías, etc., que resultan ser evidencia de alguna condición en la que se encontraban las afirmaciones de los estados financieros y que en última instancia respaldan la opinión del auditor (Lafuente, 2018, p. 43).

2.18. Comunicación de Resultados

En la comunicación de resultados, “el informe debe expresar si los estados financieros se presentan de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada. Asimismo, debe señalar si dicha normas no han sido aplicadas uniformemente con respecto al ejercicio anterior” (C.G.E., 2012, p. 61).

Lafuente (2018) explica lo siguiente:

Aun cuando el estudio del informe del auditor, debe realizarse luego de conocer los procedimientos para planificar y ejecutar las auditorias, en aplicación de arriba hacia abajo y lograr una comprensión global de nuestro objeto de estudio, es conveniente incorporar en este punto, una descripción de lo que involucra hablar del informe del auditor que como ya se mencionó incluye: dictamen, carta de control interno y uno y otro informe que pudiera ser requerido por entes reguladores del estado o inversores (p. 110).

2.19. Responsabilidad Administrativa

La responsabilidad administrativa surge “Cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere” (Ley 1178, 1990, p. 57).

También, “la autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución” (Ley 1178, 1990, p. 44).

2.20. Responsabilidad Ejecutiva

La Ley N° 1178 (1990) menciona que:

Cuando la autoridad o ejecutivo no rinda las cuentas a que se refiere el inciso c) del artículo 1° y el artículo 28° de la presente Ley; cuando incumpla lo previsto en el primer párrafo y los incisos d), e), o f) del artículo 27° de la presente Ley; o cuando se encuentre que las deficiencias o negligencia de la gestión ejecutiva son de tal magnitud que no permiten lograr, dentro de las circunstancias existentes, resultados razonables en términos de eficacia, eficiencia y economía (p. 98).

En estos casos, se aplicará la sanción prevista en el inciso g) del artículo 42° de la presente Ley.

2.21. Responsabilidad civil

- a) Será civilmente co-responsable el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias de los sistemas de administración y control interno factibles de ser implantados en la entidad.
- b) Incurrirán en responsabilidad civil las personas naturales o jurídicas que no siendo servidores públicos, se beneficiaren indebidamente con recursos públicos o fueren causantes de daño al patrimonio del Estado y de sus entidades.
- c) Cuando varias personas resultaren responsables del mismo acto o del mismo hecho que hubiese causado daño al Estado, serán solidariamente responsables (Ley 1178, 1990).

2.22. Responsabilidad Penal

En cuanto a la responsabilidad penal, esta significa “Cuando la acción u omisión del servidor público y de los particulares, se encuentra tipificada en el Código Penal” (Ley 1178, 1990, p. 75).

CAPÍTULO 3

3. Metodología

3.1. Tipo de Investigación

3.1.1. Descriptivo

Según Hernández, et al., (2014) en el libro de metodología de la investigación mencionan que:

Miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. Desde el punto de vista científico, describir es medir. Es un estudio descriptivo, selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así definir lo que se ha investigado. Los estudios descriptivos, miden de manera independiente los conceptos o variables a los que se refiere. Aunque desde luego pueden integrar las mediciones de cada una de dichas variables, para decir como es y cómo se manifiesta el fenómeno de interés, su objetivo no es indicar como se relacionan las variables medidas (pp. 92-93).

Los estudios descriptivos, buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido al análisis.

A través de la aplicación del método descriptivo, se medirá el grado de cumplimiento de normas y disposiciones en actual vigencia cuyo propósito es promover la eficiencia en el desarrollo de actividades y prestación de servicios. En este sentido, se emplearán definiciones y conceptos tomados del ámbito que fundamenta la Ley de Administración y Control Gubernamental “Ley SAFCO” N° 1178 y sus Decretos Reglamentarios.

Así también para fundamentar el problema planteado y proponer un sistema apropiado que tendrá el Trabajo Dirigido, se empleará la fuente histórica-descriptiva y entrevistas a personal profesional y técnico especializado considerado como un instrumento para recabar mayor información en el área. Asimismo, la finalidad del examen es determinar si se han cumplido las disposiciones legales, normativas aplicables y obligaciones contractuales con el propósito de cumplir con el objetivo de auditoría esperado.

3.2. Enfoque

3.2.1. Cualitativo

Taylor y Bogdan (1984) dicen que “el objetivo de la investigación cualitativa es el de proporcionar una metodología de investigación que permita comprender el complejo mundo de la experiencia vivida desde el punto de vista de las personas que la viven” (p. 46).

Las características básicas de los estudios cualitativos se pueden del interior del fenómeno a estudiar de manera integral o completa.

El proceso de indagación es inductivo y el investigador interactúa con los participantes y con los datos, busca respuestas a preguntas que se centran en la experiencia social, cómo se crea y cómo da significado a la vida humana. Taylor y Bogdan dicen que el investigador cualitativo pretende comprender lo que la gente dice.

Con dicho enfoque se efectuará la evaluación de la información para obtener conocimiento y comprensión sobre las operaciones objeto de la auditoria, la competencia profesional de los responsables de la ejecución del trabajo, factores externos que intervienen y afectan al desarrollo del trabajo y la metodología en función a riesgos inherente y de control identificados, problemas en disponibilidad de información y documentación.

3.3. Métodos

3.2.2. Inductivo

El método inductivo es:

Un proceso de razonamiento que se basa en la observación y la experimentación para llegar a una conclusión general a partir de casos específicos. A partir de estos patrones o tendencias, se llega a una conclusión general o una teoría que se considera válida para todos los casos similares (Narvaez, 2023, p. 51).

El método inductivo como tal sigue una serie de pasos, inicia por la observación de determinados hechos, los cuales registra, analiza y contrasta En tal sentido dicho método será

aplicado en nuestro programa de trabajo en la etapa de ejecución de la auditoria a objeto de obtener evidencia suficiente, competente y pertinente que permita respaldar la transparencia en la ejecución de las pruebas y procedimientos aplicados y de esa forma dar cumplimiento con el objetivo de la auditoria.

3.3. Técnicas

3.3.1. Observación Directa

El método de observación directa es un método de recolección de datos que consiste básicamente en observar el objeto de estudio dentro de una situación particular. Todo esto se hace sin necesidad de intervenir o alterar el ambiente en el que se desenvuelve el objeto. De lo contrario, los datos que se obtengan no van a ser válidos.

El método de recolección de datos se utiliza en ocasiones en las que otros sistemas, como pueden ser las encuestas, cuestionarios, entre otros, no son tan efectivos.

En la evaluación a realizar verificamos la documentación de soporte relacionada con los procesos y operaciones efectuadas en la Entidad obtuvimos cuestionarios de los funcionarios que desarrollan las actividades, mantuvimos reuniones de discusión sobre el contenido de los informes previos a su emisión con la frecuencia que se consideró apropiada. Adquirimos un conocimiento general del programa de trabajo mediante la obtención, recopilación y lectura comprensiva de la documentación objeto de la auditoria.

3.3.2. Documentación

Se analiza toda la documentación proporcionada por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, a través de los siguientes aspectos:

- a) Físicos: emergentes de la visualización e inspección directa de las actividades administrativas de los funcionarios, en la ejecución de sus diversas funciones en el interior de la institución.
- b) Analíticos: comprenderá básicamente realizar un estudio completo y veraz de los elementos o componentes que integran lo que se va evaluar, realizar un diagnóstico de los factores a estimar a efectos de determinar

que es satisfactorio o insatisfactorio, de acuerdo con las practicas correctas y establecidas por principios básicos, realizar una comparación para determinar qué diferencias existe entre un elemento y otro. Practicar pruebas de la eficacia de cada factor para su evaluación, considerando su importancia.

- c) Entrevistas: que consistirá en la obtención de datos ya sea mediante el contacto personal con la fuente (persona), o mediante el llenado de formularios y/o cuestionarios constituidos por una serie de preguntas, previamente diseñados para tal propósito.
- d) Observación: se observarán ciertas actividades administrativas o procesos en la entidad, intercambiando con las observaciones de otras personas que puedan colaborar en la evaluación, para minimizar los riesgos.
- e) Asimismo, se obtendrá evidencia que sea competente y suficiente como base razonable para fundamentar la opinión del auditor gubernamental.

CAPÍTULO 4

4. Desarrollo del Trabajo

4.1. Memorandum de Planificación

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA RIVERO

AUDITORIA FINANCIERA DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO” DEL MUNICIPIO DE VILLA RIVERO, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO FDI/CONV/N° 85/2018, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA RIVERO Y EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS – MDRYT POR EL PERÍODO DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

MEMORANDUM DE PLANIFICACION DE AUDITORIA



CONTENIDO

MEMORANDUM DE PLANIFICACION DE AUDITORIA

1. TERMINOS DE REFERENCIA

1.1 NATURALEZA Y OBJETIVO DEL TRABAJO

1.2 PRINCIPALES RESPONSABILIDADES A NIVEL DE EMISIÓN DE INFORMES

1.3 ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN A SER EFECTUADA

1.4 NORMAS, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES LEGALES A SER APLICADAS EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO

1.5 ACTIVIDADES Y FECHAS DE MAYOR IMPORTANCIA

2. INFORMACION SOBRE ANTECEDENTES, OPERACIONES DEL CONVENIO Y SUS RIESGOS INHERENTES

2.1 MARCO LEGAL

2.2 ANTECEDENTES DEL CONVENIO

2.3 DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL CONVENIO

2.4 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

2.5 INFORMACIÓN GERENCIAL EMITIDA

2.6 FUENTES DE RECURSOS

2.7 EJECUCION DE GASTOS

2.8 PRINCIPALES SEGMENTOS DEL PROGRAMA

2.9 PRINCIPALES ACTIVIDADES O SERVICIOS

2.10 ORGANISMOS Y ENTIDADES VINCULADAS

2.11 INFORMACIÓN QUE SE EMITE TANTO PARA USO EXTERNO COMO INTERNO

2.12 FACTORES EXTERNOS QUE PUEDAN AFECTAR LAS OPERACIONES

3. AMBIENTE DE CONTROL



4. **PROBLEMAS POTENCIALES IDENTIFICADOS**
 5. **ENFOQUE DE AUDITORIA ESPERADO**
 6. **APLICACIÓN DE MUESTREO**
 7. **TRABAJOS REALIZADOS POR FIRMAS DE AUDITORIA EXTERNA**
 8. **APOYO DE ESPECIALISTAS**
 9. **ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO**
 - 9.1 **PERSONAL Y TIEMPO PRESUPUESTADO**
 - 9.2 **LEGAJOS**
 10. **PROGRAMAS DE TRABAJO**
-
1. **TERMINOS DE REFERENCIA**
 - 1.1 **NATURALEZA Y OBJETIVO DEL TRABAJO**

La Constitución Política del Estado en su Artículo 406, establece que el Estado garantizara el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuario, artesanal, forestal y al turismo con el objeto de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

A través de Decreto Supremo N°2493 de fecha 26 de Agosto de 2015, se crea el Fondo de Desarrollo Indígena, con la finalidad de gestionar, financiar y ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas.



En cumplimiento a Decreto Supremo N°3186 de fecha 17 de Mayo de 2017, se autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales para la ejecución de programas y proyectos productivos de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes.

El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, es una entidad con autonomía propia, tiene la finalidad de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, y garantizar la integración y participación de las organizaciones sociales en la planificación del desarrollo humano sostenible del Municipio.

En fecha 04 de septiembre de 2018, se suscriben los convenios de Financiamiento Intergubernativo FDI/CONV/N° 85/2018; entre El GAM Villa Rivero y el FONDO DE DESARROLLO INDIGENA (FDI) dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras con el objeto de transferir recursos económicos públicos para la ejecución de los siguientes proyectos:

“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”

En el POA de la Gestión 2023, el GAM, cuenta con los recursos económicos inscritos, dentro de los mismos proyectos de inversión pública referido a efectuar la auditoria correspondiente, en cumplimiento a los convenios de Financiamiento Intergubernativo FDI/CONV/N° 85/2018, en sus Cláusulas Indica que, Ejecutar de forma responsable. Transparente, diligente y eficiente los recursos transferidos para la ejecución del proyecto, de conformidad con la calidad técnica, financiera, administrativa requerida por la ENTIDAD FINANCIADORA.



En la cláusula décima Octava (Auditorías) de los Convenios, indica, la ENTIDAD EJECUTORA de manera independiente, asumirá la responsabilidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. A la conclusión y cierre del proyecto la ENTIDAD EJECUTORA a efectos de garantizar la correcta utilización de los recursos deberá realizar la auditoría correspondiente de acuerdo a disposiciones legales y obligaciones contractuales.

1.2 PRINCIPALES RESPONSABILIDADES A NIVEL DE EMISIÓN DE INFORMES

Como resultado de nuestro trabajo, emitiremos los siguientes informes de auditoría relacionado con la evaluación del Programa:

- Emitir una opinión profesional e independientes sobre el estado de ejecución presupuestaria de cada Proyecto y si presentan razonablemente los recursos recibidos, la contraparte comprometida y los gastos efectuados entre el inicio y conclusión del mismo, de acuerdo a los convenios, contratos, normas, regulaciones y disposiciones legales vigentes y prácticas contables aplicables, haciéndose énfasis en la disposición de bienes al cierre del proyecto.
- El cumplimiento a través del examen integrado de los respectivos procesos de contratación de bienes y servicios asegurando su integridad con lo establecido en el proyecto original, cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- La evaluación del sistema de control interno de LA ENTIDAD EJECUTORA que incluye los componentes del Control Interno, así como los procedimientos y controles operacionales, financieros, contables y administrativos del ejecutor, en lo relacionado con la ejecución del proyecto



- Determinar si los recursos fueron ejecutados para propósitos del Proyecto conforme convenio, objetivo general, objetivos específicos y resultados del proyecto establecidos en el Marco Lógico de acuerdo a la calidad y cantidad establecidos en el mismo.
- La documentación se encuentre presentada de acuerdo con criterios establecidos o declarados expresamente;
- Verificación IN SITU de la existencia física y calidad, conforme al proyecto original, de los bienes adquiridos y/o ejecutados en el proyecto.
- Los contratos realizados en la ejecución del proyecto cumplan con disposiciones legales en vigencia.
- La integridad de los recursos transferidos por el FDI hayan sido exclusivamente destinados al proyecto conforme cronograma de ejecución del proyecto.
- El Gobierno Municipal haya cumplido con su contraparte financiera según se estipuló en el convenio Intergubernativo.
- El Beneficiario haya cumplido con su contraparte conforme establece en el convenio (si corresponde).

1.3 ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA AUDITORIA

La Auditoría Financiera del proyecto, comprende efectuar un examen y evaluación de la ejecución de Ingresos y Egresos del convenio de Financiamiento, correspondiente a los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021. La misma debe ser realizada de conformidad a las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado; Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas y otras normas en vigencia.



Nuestro examen incluyó la verificación de si los procedimientos empleados están de acuerdo a lo previsto en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento, en materia de contabilidad, controles internos, contrataciones, entre otros.

El alcance del servicio de auditoría externa, que describimos a continuación, sirvieron de base para la planeación del trabajo, la elaboración de los programas de Auditoría, la ejecución del trabajo de campo y la elaboración de los informes respectivos; durante la realización de este trabajo observamos en todo momento el ejercicio de nuestro juicio y debido cuidado profesional.

Para el logro del objetivo de auditoria, mediante la aplicación de las técnicas y procedimientos a utilizar para la obtención de evidencia suficiente y competente, consistirán en la recopilación de información de fuente interna y externa a la Entidad, a través de la revisión y análisis de la documentación proporcionada y confirmaciones, cuyos resultados serán expuestos en papeles de trabajo e informes a ser emitidos. Asimismo, se procederá a la elaboración de Programas de trabajo a la medida, en los que se consignarán procedimientos de auditoria orientados a determinar la eficacia de las principales operaciones del programa.

1.4 NORMAS, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES LEGALES A SER APLICADAS EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO

Nuestro trabajo será desarrollado de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamental (NAG), las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) y considerará la aplicación de las siguientes disposiciones legales:

- Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178, del 20 de julio de 1990 y sus disposiciones reglamentarias.



- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado), mediante Resolución CGR-1/070/2000, vigente a partir de enero de 2001.
- Normas de Auditoría Gubernamental, aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.
- Norma Internacional de Auditoría 800 Consideraciones Especiales – Auditorías De Estados Financieros Preparados de Conformidad con un Marco de Información con Fines Específicos.

(La presente NIA está redactada en el contexto de un conjunto completo de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos. La NIA 805 trata de las consideraciones especiales aplicables en una auditoría de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero.)

- Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N°85/2018, para la ejecución del proyecto.
- Otras disposiciones legales aplicables.

1.5 ACTIVIDADES Y FECHAS DE MAYOR IMPORTANCIA

A continuación, se detallan las fechas de mayor importancia, relacionadas con la planificación, ejecución y finalización de nuestra auditoría:

Tabla 1

Actividades y fechas de mayor importancia

Actividades	Fechas (*)	
	Inicio	Finalización
Inicio de la auditoría (firma de contrato)	11/09/2023	11/09/2023



Relevamiento de información	12/09/2023	13/09/2023
Planificación (*)	14/09/2023	16/09/2023
Ejecución (*)	17/09/2023	28/09/2023
Emisión de informe(s) (*)	29/09/2023	02/10/2023

Nota: Las fechas establecidas son indicativas y han sido determinadas sobre la base del desarrollo de tareas en condiciones normales. Situaciones extraordinarias (motivadas interna o externamente) pueden alterar el cronograma previsto precedentemente.

2. INFORMACION SOBRE ANTECEDENTES, OPERACIONES DEL PROGRAMA Y SUS RIESGOS INHERENTES

2.1 MARCO LEGAL

El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, como gobierno local y autónomo, actualmente es una entidad de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, que representa el conjunto de vecinos asentados en esta jurisdicción territorial determinada, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad, está compuesto por un Concejo Municipal y un Alcalde.

Su objeto principal es el de prestar servicios a la comunidad en general y los determinados por Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Política del Estado Plurinacional.

2.2 ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Conforme lo establecido por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015 se constituyen en beneficiarios directos a la ejecución de los proyectos financiados por



el Fondo de Desarrollo Indígena, los pueblos indígena originarios, campesinos, comunidades campesinas interculturales en el ámbito de la Jurisdicción Municipal.

El numeral 5 del artículo 405 del Texto Constitucional, establece que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizara sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

El artículo 406 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizara el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

El Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015, crea el Fondo de Desarrollo Indígena, como Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT; con la finalidad de gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afro bolivianas.

El Decreto Supremo N° 3186 de fecha 17 de mayo de 2017, autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales para la ejecución de programas y proyectos productivos, de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes.



2.3 DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL CONVENIO

La Constitución Política del Estado en su Artículo 406, establece que el Estado garantizara el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuario, artesanal, forestal y al turismo con el objeto de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

A través de Decreto Supremo N°2493 de fecha 26 de Agosto de 2015, se crea el Fondo de Desarrollo Indígena, con la finalidad de gestionar, financiar y ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas.

En cumplimiento a Decreto Supremo N°3186 de fecha 17 de Mayo de 2017, se autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales para la ejecución de programas y proyectos productivos de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes.

El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, es una entidad con autonomía propia, tiene la finalidad de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, y garantizar la integración y participación de las organizaciones sociales en la planificación del desarrollo humano sostenible del Municipio.

En fecha 04 de septiembre de 2018, se suscriben los convenios de Financiamiento Intergubernativo FDI/CONV/N° 85/2018; entre El GAM Villa Rivero y el FONDO DE DESARROLLO INDIGENA (FDI) dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras con el objeto de transferir recursos económicos públicos para la ejecución del siguiente proyecto:



“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”

En el POA de la Gestión 2023, el GAM, cuenta con los recursos económicos inscritos, dentro de los mismos proyectos de inversión pública referido a efectuar la auditoria correspondiente, en cumplimiento a los convenios de Financiamiento Intergubernativo FDI/CONV/N° 85/2018, en sus Cláusulas Indica que, Ejecutar de forma responsable. Transparente, diligente y eficiente los recursos transferidos para la ejecución del proyecto, de conformidad con la calidad técnica, financiera, administrativa requerida por la ENTIDAD FINANCIADORA.

En la cláusula décima Octava (Auditorías) de los Convenios, indica, la ENTIDAD EJECUTORA de manera independiente, asumirá la responsabilidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. A la conclusión y cierre del proyecto la ENTIDAD EJECUTORA a efectos de garantizar la correcta utilización de los recursos deberá realizar la auditoría correspondiente de acuerdo a disposiciones legales y obligaciones contractuales.



Tabla 2

Descripción General de las Cláusulas del Convenio.

Número Cláusula	Descripción literal de la Cláusula
Cuarta	<p>(OBJETO).-</p> <p>El objeto del presente Convenio es el financiamiento para la ejecución del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”, por parte del Fondo de Desarrollo indígena al Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, del Departamento de Cochabamba, en beneficio de las comunidades descritas en el proyecto aprobado.</p>
Quinta	<p>(DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO).-</p> <p>Se consideran documentos indispensables para la suscripción del presente Convenio, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución Administrativa de Aprobación de Proyecto, emitida por el FDI.• Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión aprobado.
Sexta	<ul style="list-style-type: none">• Reglamento de Evaluación y aprobación de Programas y/o proyectos a ser financiados por el FDI.• <p>(MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO).-</p> <p>6.1. El monto total de financiamiento para la ejecución del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”, será cubierto, de acuerdo al siguiente detalle:</p>



Contraparte	Monto	Porcentaje	
Entidad financiadora	Bs. 2.408.789,40 (dos millones cuatrocientos ocho mil setecientos ochenta y nueve con 40/100 bolivianos)	92.75%	
	Bs. 188.175,79 (ciento ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco con 18/100 bolivianos)		7.25%
	Bs. 2.596.965,18 (dos millones quinientos noventa y seis novecientos sesenta y cinco con 18/100 bolivianos)		100%
Total			

Séptima

6.2. Cuando la contraparte de la ENTIDAD EJECUTORA del Proyecto sea en efectivo y el monto contratado sea menor al financiamiento inicialmente previsto, la disminución de costos se atribuirá de manera proporcional, considerando los porcentajes establecidos en la Estructura de Financiamiento y en el presente Convenio.

Octava (FINANCIAMIENTO).-

El financiamiento será otorgado con cargo a los recursos provenientes del cinco por ciento (5%) de las recaudaciones del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH (32%), monto que será deducido del saldo correspondiente al Tesoro General de la Nación - TGN, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 28421 de fecha 21 de octubre de 2005 y lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015.



(CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS).-

8.1. El cronograma de desembolsos se efectuará en relación al Cuadro de Inversiones del Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Porcentaje	Plazo
Primer desembolso	40%	A la firma del convenio de financiamiento
Segundo desembolso	40%	A la aprobación del informe de ejecución físico-financiero por el fondo de desarrollo indígena.
Tercer desembolso	Hasta el 20%	A la aprobación del informe de ejecución físico-financiero por el fondo de desarrollo indígena. <i>*el informe del tercer desembolso será presentado al fdi, una vez ejecutado el mismo.</i>

Novena

8.2. Para la solicitud del segundo y tercer desembolso, la Entidad Ejecutora, tendrá la obligación de haber ejecutado o comprometido, al menos en el 80% (ochenta por ciento) del anterior desembolso otorgado.

(VIGENCIA Y DURACIÓN).-

Decima

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y ratificación por parte del ente deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, hasta la conclusión y entrega definitiva del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO".

(PLAZO DE EJECUCION).-



- 10.1. El presente Proyecto será ejecutado en un plazo no mayor a 150 (ciento cincuenta) días calendario, computables a partir de la Orden de Proceder.
- 10.2. La ENTIDAD EJECUTORA, deberá realizar el proceso de contratación en un plazo máximo de 90 (noventa) días calendario, a partir de que cuente con el presupuesto registrado en el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE).
- 10.3. Procederá la ampliación de los plazos establecidos en los numerales anteriores, previa solicitud y justificación según corresponda, para su evaluación y aprobación por el la ENTIDAD FINANCIADORA.

Decima
Primera

(PLAZO DE RECEPCION DEFINITIVA, CIERRE Y AUDITORIA EXTERNA).-

Decima
Segunda

- 11.1. La recepción definitiva del Proyecto tendrá un plazo no mayor a 90 (noventa) días calendario, computables a partir de la fecha de conclusión del plazo de ejecución.
- 11.2. El cierre del proyecto y la auditoria externa, tendrán un plazo no mayor a 90 (noventa) días calendario, computables a partir de la fecha de conclusión del plazo de la recepción definitiva.

Decima
Tercera

(SUPERVISIÓN).-

- 12.1. La ENTIDAD EJECUTORA se compromete a contratar los servicios de supervisión técnica del Proyecto, cuyo costo se encuentra definido en la estructura financiera del mismo.
- 12.2. Considerando la naturaleza de los servicios de supervisión, éstos deberán ser contratados bajo la modalidad de Consultoría por Producto, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.



(OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

13.3. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA son:

13.3.1. En el marco del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 1178 de Control Gubernamental, iniciar y concluir los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios y previstos para la ejecución del proyecto.

13.3.2. Emitir la Resolución Municipal de aprobación y ratificación del convenio Inter gubernativo y los documentos requeridos para la transferencia interinstitucional de recursos públicos por parte de la ENTIDAD FINANCIADORA en favor de la ENTIDAD EJECUTORA, para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO".

13.3.3. Garantizar que en las áreas de intervención de proyecto no existan conflictos de límites, sociales, legales y de falta de consenso que pongan en riesgo la ejecución del Proyecto.

13.3.4. Emitir Dictamen SISIN del registro del Proyecto, cuando corresponda.

13.3.5. Ejecutar de forma responsable, transparente, diligente y eficiente los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto, de conformidad con la calidad técnica, financiera, administrativa requerida por la ENTIDAD FINANCIADORA.

13.3.6. Difundir a través de medios orales, escritos u otros el Proyecto a ser ejecutado en su municipio en el marco del presente convenio, al inicio y entrega definitiva del mismo, en el marco de los formatos establecidos por la ENTIDAD FINANCIADORA.

13.3.7. Promover la participación y el control social de los beneficiarios.

13.3.8. Remitir a la ENTIDAD FINANCIADORA, los informes parciales e informe final de respaldo, emitido por el supervisor del Proyecto, conforme al cronograma de desembolsos aprobado.

13.3.9. El manejo financiero de contabilidad de los recursos económicos transferidos por la ENTIDAD FINANCIADORA para la ejecución del proyecto, serán sistematizados de forma separada individualizada e identificada con las siglas "FDI".



-
- 13.3.10. La documentación interna y externa que se genere durante la ejecución del proyecto será archivada cronológicamente de forma separada e identificada con las siglas "FDI".
- 13.3.11. Elevar informe técnico a la ENTIDAD FINANCIADORA sobre el avance físico-fin
- 13.3.12. Utilizar el financiamiento única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto objeto del presente convenio. Así como administrar, utilizar y mantener los bienes, servicios y las inversiones adquiridas, responsabilizándose por la conservación, operación y su utilización para la ejecución efectiva del Proyecto, hasta la transferencia definitiva.
- 13.3.13. Permitir el acceso y verificación de los registros contables, obras y suministros por parte de los técnicos o auditores internos o externos del Fondo de Desarrollo Indígena y la Contraloría General del Estado, sobre la utilización de recursos financieros públicos transferidos por la ENTIDAD FINANCIADORA, así como absolver las preguntas que los representantes de dichas Entidades le formulen.
- 13.3.14. En el caso de existir saldos no ejecutados a la conclusión definitiva del proyecto, los mismos serán reembolsados a la ENTIDAD FINANCIADORA previa conciliación y ajuste contable entre partes.
- 13.3.15. Asegurar la obligatoriedad por la empresa adjudicada, al colocado de Letreros de Obra de acuerdo a las características técnicas del Pliego de Condiciones según formato de la ENTIDAD FINANCIADORA, así como el colocado de la plaqueta en la entrega del proyecto.
- 13.3.16. Presentar a la ENTIDAD FINANCIADORA, informe técnico-financiero-administrativo final sobre la ejecución total del Proyecto adjuntando la documentación respaldatoria necesaria.
- 13.3.17. Proceder con el pago a la supervisión del Proyecto, de forma simultánea a la aprobación y pago de las planillas de avance de obra de infraestructura y la Supervisión Técnica realizada.
- 13.3.18. A la conclusión del Proyecto, en coordinación con el supervisor y el fiscal de obra del Municipio, deberá remitir a la ENTIDAD FINANCIADORA el Informe y/o Acta Final, de conformidad de la ejecución del proyecto.
- 13.3.19. Coadyuvar, facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoria, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad responsable del control posterior.
- Decima
Cuarta
- Decima
Quinta
-



(LUGAR).-

Las actividades a ser ejecutadas en el marco del presente convenio serán efectuadas en la jurisdicción territorial del municipio de Villa Rivero del Departamento de Cochabamba.

(MOROSIDAD, DEBITO AUTOMATICO Y PENALIDADES).-

15.1. La ENTIDAD FINANCIADORA podrá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, debitar automáticamente de cuentas de la ENTIDAD EJECUTORA, los montos observados y transferidos por la ENTIDAD FINANCIADORA, en los siguientes casos:

Decima
Sexta

15.1.1. Cuando el Dictamen de Auditoria Externa, establezca indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos financieros, transferidos para la ejecución del proyecto y se haya incurrido en gastos no elegibles.

15.1.2. Por Resolución de convenio y cuando posterior a realizarse la conciliación de saldos en la ENTIDAD EJECUTORA no haya depositado los recursos a la cuenta del FDI.

15.1.3. Cuando producto de la conciliación final, existan saldos no ejecutados y no devueltos al FDI.

15.2. En casos de actos fraudulentos o de corrupción cometidos en los procesos de contratación y en la ejecución de los proyectos, en los que se determine responsabilidad de la ENTIDAD EJECUTORA se aplicará el Débito Automático por el monto total desembolsado por la ENTIDAD FINANCIADORA.

15.3. Sin perjuicio de procederse al Débito Automático se iniciaran las acciones legales previstas en la Ley 004 de Lucha Contra la Corrupción. Enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” y demás normativa vigente.

Decima
Séptima

(GARANTIA DE EJECUCIÓN).-

16.1. La ENTIDAD EJECUTORA garantiza el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio, con los recursos existente en sus cuentas



Decima fiscales, otorgando a la ENTIDAD FINANCIADORA la facultad de recurrir a través de la
Octava ejecución del presente documento bajo la modalidad de orden de pago o débito automático
para obtener inmediatamente la transferencia de los respectivos recursos.

16.2. El presente Convenio y la Resolución administrativa de aprobación y ratificación
Decima emitido por el Consejo Municipal, serán remitidos por la ENTIDAD FINANCIADORA al
Novena Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para el trámite de Débito Automático, quien
instruirá al Banco Central de Bolivia, ordene al banco administrador de recursos de la
ENTIDAD EJECUTORA, la ejecución afectando a las cuentas fiscales comprometidas en
la presente cláusula.

(GERENCIAMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA).-

Si el Proyecto contempla el componente de gerenciamiento y/o acompañamiento y
asistencia técnica, la ENTIDAD EJECUTORA se compromete a la contratación de personal
para desarrollar estas actividades.

Vigésima (FISCALIZACIÓN).-

La fiscalización del Proyecto correrá a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA, misma que
deberá tomar las previsiones correspondientes para el cumplimiento de la presente Cláusula.

(AUDITORÍAS).-

19.1. La ENTIDAD EJECUTORA de manera independiente, asumirá la responsabilidad de
los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.

Vigésima 19.2. A la conclusión y cierre del Proyecto, la ENTIDAD EJECUTORA a efectos de
Primera garantizar la correcta utilización de los recursos públicos deberá realizar la contratación de
una Auditoría Externa, en previsión de las Normas Básicas de Administración de Bienes y
Servicios establecida por el Decreto Supremo N° 0181 y normas de auditoría
gubernamental, en base a los Términos de Referencia establecidos por el FDI.

(MODIFICACIONES AL PROYECTO).-



20.1. Todo reajuste o incremento en el presupuesto del Proyecto, correrá por cuenta de la ENTIDAD EJECUTORA.

20.2. Las modificaciones o ajustes al Proyecto, sólo serán procedentes cuando mejoren la funcionalidad del mismo, y garanticen su buena ejecución. Deberán estar sustentadas técnicamente, con los respaldos que demuestren que son imprescindibles para la ejecución y funcionamiento del proyecto. Su evaluación y aprobación se realizará en el marco del Reglamento de Evaluación y Aprobación de Proyectos a ser Financiados por el FDI.

(CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).-

21.1. El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

21.1.1. Por incumplimiento del objeto del presente Convenio.

21.1.2. Por mandato de normativa legal.

21.1.3. Por Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito, entendiéndose como un hecho o situación que esté fuera del control de las partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma, que afecten de forma directa a la ejecución del proyecto; si se presenta una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará a la otra parte, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles y por escrito sobre dicha situación y sus causas.

Vigésima
Segunda

21.1.4. Por acuerdo mutuo de partes debidamente justificado, en el presente caso, ambas partes suscribirán la Resolución de Convenio.

Vigésima
Tercera

21.1.5. Por decisión unilateral de la ENTIDAD FINANCIADORA, por las siguientes causales:

21.1.5.1. Por denuncias de actos fraudulentos o de corrupción cometidas en la ejecución del proyecto por la ENTIDAD EJECUTORA;

Vigésima
Cuarta

21.1.5.2. Por conflictos de límites, sociales, legales y de falta de consenso que pongan en riesgo la ejecución del Proyecto;

21.1.5.3. Por incumplimiento injustificado de los plazos establecidos para la ejecución del Proyecto;

21.1.5.4. Por otras casusas justificadas que incidan en la ejecución efectiva del Proyecto.



21.2. Para procesar la resolución de Convenio por cualquiera de las causales señaladas, la parte que la solicita, dará aviso por escrito mediante carta a la otra parte de su intención de resolver el Convenio, señalando expresamente la causal que se aduce, con una anticipación de 10 (diez) días hábiles; a la solicitud de resolución de Convenio, deberá adjuntar la conciliación de cuentas de los saldos no ejecutados y los no justificados contablemente. En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA, no realice este procedimiento, la ENTIDAD FINANCIADORA emitirá el informe financiero correspondiente, para continuar el trámite y suscribir la Resolución de Convenio.

(SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONVENIO). –

Toda controversia que surja en la ejecución del presente CONVENIO y que las partes no puedan solucionar en forma consensuada, deberá someterse a la Jurisdicción Coactiva Fiscal o Contencioso Administrativo, según corresponda.

(MODIFICACIONES AL CONVENIO). –

El presente Convenio, podrá ser modificado previo acuerdo de partes mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, debidamente sustentado con los informes técnico - financiero y legal.

(CONFORMIDAD).-

Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas y condiciones precedentes, en señal de lo cual suscriben el presente CONVENIO en 4 (cuatro) ejemplares originales y para un mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Cochabamba, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Fuente: elaboración propia



2.4 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Tiene la siguiente estructura orgánica:

Tabla 3

Estructura

Alcalde Municipal

Secretario General Administrativo

Asesor Legal

Director Administrativo Financiero

Director de Obras Publicas

Fuente: elaboración propia

2.5 INFORMACIÓN GERENCIAL EMITIDA

El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, emite la siguiente información gerencial:

- Estado de Ingresos y Gastos
- Notas Explicativas a los Estados Financieros
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos

2.6 FUENTES DE RECURSOS

Las fuentes de generación de los recursos, fueron las siguientes:



Tabla 4

Fuentes de Recursos

Descripción	FDI	
	Fecha	Monto (Bs)
1° desembolso	19/10/2018	963.515,76
2° desembolso	07/10/2019	963.515,76
3° desembolso	03/10/2021	358.870,26
TOTAL		2.285.901,78

Fuente: elaboración propia

2.7 EJECUCION DE GASTOS DEL PROYECTO

Tabla 5

Gestión 2018

<u>Fecha</u>	<u>Fuente</u>	<u>Detalle</u>	<u>Fdi</u>	<u>Gam</u> <u>Villa</u> <u>Rivero</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Total</u>
		Egresos				
2018	41	4.2.3.10 construcciones y mejoras de bienes de dominio público	860.228,90	0,00	0,00	860.228,90
2018	41	4.2.3.20 supervisión de construcciones y mejoras de bienes de dominio público	41.603,23	0,00	0,00	41.603,23
		Total ejecución	901.832,13	0,00	0,00	901.832,13

Fuente: elaboración propia



Tabla 6

Gestión 2019

<u>Fecha</u>	<u>Fuente</u>	<u>Detalle</u>	<u>Fdi</u>	<u>Gam</u> <u>Villa Rivero</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Total</u>
		Egresos				
2019	41	4.2.3.10 construcciones y mejoras de bienes de dominio público	868.487,77	0,00	0,00	868.487,77
2019	41	4.2.3.20 supervisión de construcciones y mejoras de bienes de dominio público	42.669,98	0,00	0,00	42.669,98
		Total ejecución	911.157,75	0,00	0,00	911.157,75

Fuente: elaboración propia

Tabla 7

Gestión 2020

<u>Fecha</u>	<u>Fuente</u>	<u>Detalle</u>	<u>Fdi</u>	<u>Gam</u> <u>Villa Rivero</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Total</u>
		Egresos				
2020	41	4.2.3.10 construcciones y mejoras de bienes de dominio público	0,00	0,00	0,00	0,00
2020	41	4.2.3.20 supervisión de construcciones y mejoras de bienes de dominio público	0,00	0,00	0,00	0,00
		Total ejecución	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: elaboración propia



Tabla 8

Gestión 2021

<u>Fecha</u>	<u>Fuente</u>	<u>Detalle</u>	<u>Fdi</u>	<u>Gam</u> <u>Villa Rivero</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Total</u>
		Egresos				
2021	41	4.2.3.10 construcciones y mejoras de bienes de dominio público	442.480,85	0,00	0,00	442.480,85
2021	41	4.2.3.20 supervisión de construcciones y mejoras de bienes de dominio público	30.431,05	0,00	0,00	30.431,05
		Total ejecución	472.911,90	0,00	0,00	472.911,90

Fuente: elaboración propia

2.8 PRINCIPALES SEGMENTOS DEL PROYECTO

Los principales segmentos del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, relacionados con la auditoria son la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Obras.

2.9 PRINCIPALES ACTIVIDADES O SERVICIOS

El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, a través de sus Dirección y sus Unidades, realiza las siguientes funciones:

- Dirección

Dirigir y acompañar la planificación, implementación y socialización de planes, programas y proyectos.



- **Apoyo Técnico Legal**

Prestar asesoramiento y apoyo jurídico legal integral al ASESOR LEGAL del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y a toda la estructura organizacional de la Institución. Optimizar la gestión y control de los procesos jurídicos y administrativos para garantizar el cumplimiento de los procedimientos vigentes.

- **Unidad Administrativa Financiera**

Administrar los recursos financieros, bienes materiales, tecnológicos y personal operativo del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero en función a los sistemas y subsistemas de la ley 1178 para alcanzar eficiencia en la gestión pública.

- **Unidad de planificación y Servicios**

Desarrollar, actualizar, y monitorear la planificación estratégica y operativa del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, coordinar la formulación y seguimiento del Programa de Operaciones Anual (POA).

2.10 ORGANISMOS Y ENTIDADES VINCULADAS

El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero está vinculado con las siguientes instituciones:

- Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba
- Fondo de Desarrollo Indígena - FDI
- Instituciones del sector público (Municipios – Mancomunidades de municipios del Departamento de Cochabamba)



2.11 INFORMACIÓN QUE SE EMITE TANTO PARA USO EXTERNO COMO INTERNO

La información que la entidad emite, tanto para uso externo como interno, es la siguiente:

- a. Informes Operativos – Financieros semestrales
- b. Sistema de Gestión Pública (SIGEP), sistema a través del cual se registraron las transacciones presupuestarias y de tesorería de las Apertura Programática: 12 13160012200
"CONST. SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO"
- c. Comprobantes de Ejecución Presupuestaria de Recursos C-21.
- d. Comprobantes de Ejecución Presupuestaria de Gastos C-31.

2.12 FACTORES EXTERNOS QUE PUEDAN AFECTAR LAS OPERACIONES

Los principales factores externos que afectan las operaciones objeto de auditoria e inciden en el riesgo inherente, son:

- La aprobación e incorporación del presupuesto de recursos y gastos al Sistema de Gestión Pública (SIGEP).
- Realización de trámites para efectuar modificaciones en los presupuestos de recursos y ejecución de los mismos (gastos), ante las diferentes instancias de aprobación por parte del gobierno nacional.
- Cambios en las políticas de gobierno.
- Falta de continuidad de los programas, proyectos, actividades u obras en las entidades públicas (Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, Gobiernos Autónomos



Municipales, etc.), ante cambios o cancelación de dichos programas, proyectos, actividades u obras.

- Lucha contra la corrupción especialmente en las entidades del Sector Público (Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, Gobiernos Autónomos Municipales, etc.),

3. AMBIENTE DE CONTROL

Considerando que el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, no ha logrado formular los Reglamentos Específicos de los sistemas de administración y control establecidos en la Ley No. 1178, relativos al: Sistema de Presupuesto, Sistema de Programación de Operaciones, Sistema de Organización Administrativa, Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Personal, Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Sistema de Tesorería y Crédito Público; sin embargo, las operaciones son ejecutadas en base a la normas básicas y los reglamentos internos establecidos.

Por otra parte, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero no cuenta con un manual de procesos, ni manual de funciones, situación que podría disminuir el logro de los objetivos del convenio.

Por lo descrito en este último párrafo, se incrementa el nivel de riesgo inherente.

Cabe señalar que las operaciones financieras no son de cantidad considerable por lo que la revisión será al 100% disminuyendo el riesgo de control en las mismas.



4. PROBLEMAS POTENCIALES IDENTIFICADOS

Sobre el particular del Proyecto: “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” no se han presentado problemas potenciales identificados y relativos a la naturaleza de las operaciones vinculadas con el objetivo del presente trabajo son los siguientes:

5. ENFOQUE DE AUDITORIA ESPERADO

Para cumplir con el objetivo de la auditoria, se aplicarán los procedimientos incluidos en el programa de trabajo elaborado a la medida, orientados a determinar la razonabilidad sobre la situación financiera del Proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”, en virtud del Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/Nº 85/2018, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero.

- Cumplimiento de los términos y condiciones del Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/Nº 85/2018, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y otras leyes y regulaciones locales aplicables, en los aspectos materiales, de las cláusulas contractuales listadas en el convenio citado.
- Si los fondos del Convenio de Contribución han sido utilizados únicamente para los fines del Programa de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio, y si la documentación de soporte de los comprobantes C-31 y contables de la entidad ejecutora son suficientes.



6. APLICACIÓN DE MUESTREO

Para alcanzar los objetivos de la auditoria, bajo el enfoque descrito, no se ha previsto aplicar los procedimientos de muestreo, ya que se revisara al 100 % .

7. TRABAJOS REALIZADOS POR FIRMAS DE AUDITORIA EXTERNA

No existen trabajos desarrollados por Auditorías externas relacionados con los objetivos de la presente evaluación, por lo que no se incluye ningún análisis ni decisión al respecto.

8. APOYO DE ESPECIALISTAS

Contaremos con el apoyo del área técnica de la Firma, para los aspectos de interpretación legal que sean necesarios, en todas las etapas de la auditoria, especialmente en la inspección física.

9. ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO

9.1 PERSONAL Y TIEMPO PRESUPUESTADO

Tabla 9

Detalle de Personal y Tiempo Presupuestado

Nombre y apellidos	Cargo	Planifica. (Horas) 5 días	Ejec. (Horas) 10 días	Inf. (Horas) 5 días	Total (Horas)
Lic. Jhonny céspedes Vargas	Gerente de auditoria	60	92	60	212
Lic. Renán f. Padilla Barahona	Supervisor	60	120	60	240
Lic. Egre. Yankarla Schrakmann Añez	Auditor	60	120	60	240
Ing. Rene agosto Camacho	Obras civiles	60	120	60	240
Total		640	452	240	1332

Fuente: elaboración propia



9.2 LEGAJOS

Los legajos a ser utilizados para el archivo de nuestros papeles de trabajo serán:

- Legajo Resumen
- Legajo Corriente
- Legajo de Programación

La información solicitada mediante dichos legajos será modificada en función a las características de la auditoría financiera.

10. PROGRAMAS DE TRABAJO

El programa de trabajo elaborado a la medida de las operaciones a ser auditadas en función de los objetivos definidos son los siguientes:



4.2. Programas de Trabajos

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA RIVERO

“AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”

PROGRAMA DE TRABAJO – CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO

OBJETIVOS DE LA AUDITORIA:

Consisten en expresar una opinión independiente sobre:

El cumplimiento del Convenio Intergubernativo de financiamiento, por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero como entidad ejecutora, si dio cumplimiento con todos los aspectos de carácter financiero y transferencias en base a los términos del Convenio Intergubernativo.



Tabla 10

Convenio

Procedimientos	Relación al objetivo de la auditoría	Ref. P/t	Hecho por:
Obtenga el convenio Intergubernativo de financiamiento y sus modificaciones correspondientes.	1		
Verifique que el convenio Intergubernativo se encuentre debidamente aprobados por el gobierno autónomo municipal de villa Rivero.	1		
Con el convenio Intergubernativo, evalúe y analice el cumplimiento de las cláusulas y condiciones del mismo, correspondientes a la entidad ejecutora.	1		
Conclusión	1		
Concluya sobre el cumplimiento del convenio Intergubernativo y sobre la elegibilidad de los gastos ejecutados con recursos del financiamiento, en el marco del convenio Intergubernativo de financiamiento.			

Fuente: elaboración propia



Tabla 11

Personal de Auditoría

Elaborado por:

Aud Egre. Yancarla Schrakmann Añez
AUDITOR

.....(Firma).....
Fecha

Revisado por:

Lic. Renán Francisco Padilla Barahona
GERENTE DE AUDITORIA

.....(Firma).....
Fecha

Leído y entendido por:

Lic. Ronald Suarez Rodriguez
GERENTE DE AUDITORIA

.....(Firma).....
Fecha

Fuente: elaboración propia



OBJETIVOS DE AUDITORÍA:

1. Verificar que **todas** las transferencias de recursos por aportes del FDI se encuentren registrados.
2. Verificar que los recursos ejecutados (gastos) **ocurrieron** y que los mismos se encuentren debidamente documentados y respaldos suficientemente.
3. Verificar que los recursos y gastos están **presentados y revelados** en forma apropiada en el estado de ejecución presupuestaria de recursos y estado de ejecución presupuestaria de gastos.
4. Verificar que cada uno de los procesos de contratación, se encuentren enmarcados conforme las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas con D.S. No. 0181.
5. Verificar la **existencia física** de la obra y entre otros: (La adquisición de bienes tangibles, el uso dado, el estado de los mismos y el destino que se les dio) durante el periodo auditado.



Tabla 12

Procedimientos de Auditoría

Procedimientos	Relación al objetivo de la auditoría	Ref. P/t	Hecho por:
Integridad de los recursos			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener información sobre el monto de recursos desembolsados en calidad de donación de la fondo indígena - fdi, dependiente del ministerio de la presidencia al gobierno autónomo municipal de villa rivero, durante el periodo auditado. 2. Con la información obtenida en el punto anterior compruebe que el monto de los aportes del fdi, hayan sido registrados en su totalidad en el sistema de gestión pública (sigep). 			
Aplicación de los recursos			
<ol style="list-style-type: none"> 3. Con base en las ejecuciones presupuestarias del gasto por apertura programática del proyecto “construcción sistema de riego por aspersión condaya y chaco vinto - villa rivero”, elabore una cédula sumaria que exponga la ejecución del programa, con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto aprobado y/o vigente • Presupuesto ejecutado 4. Con base al procedimiento anterior, obtenga del sigep el presupuesto de gastos por apertura programática (libro detallado de ejecución presupuestaria) del proyecto “construcción sistema de riego por aspersión condaya y chaco vinto - villa rivero”, y elabore una cedula sub-sumaria por cada categoría programática: <ol style="list-style-type: none"> a) Verifique que los gastos correspondan a actividades propias del programa y que se encuentren dentro las partidas de gasto elegibles. b) Correcta apropiación presupuestaria contable. c) Suficiencia y pertinencia de los documentos de respaldo, que permita establecer la correcta utilización de los mismos. d) Comprobantes debidamente firmados, como evidencia de elaboración, revisión y aprobación. e) Correspondencia de los desembolsos con las libreta bancaria respectiva. f) Planilla de avance físico, debidamente firmada y aprobada, por el responsable de la supervisión. 			



-
- g) Verifique la inutilización de la documentación de respaldo con el sello de “cancelado - procesado”.
5. Realice la inspección física de la obra y entre otros: (la adquisición de bienes tangibles, el uso dado, el estado de los mismos y el destino que se les dio) durante el periodo auditado.
6. Verifique que cuenten con procesos de contratación según la modalidad que corresponda.
- A publicación en el pac
 - B designación del rpa
 - C autorización del inicio del proceso - rpa
 - D cert. Presupuestaria - inclusión en el poa
 - E dbc
 - F publicación en el sicoes - mesa de partes
 - G aprobación del dbc
 - H nombramiento comisión de calificación
 - I acta de presentación de prop.
 - J acta de apertura de prop.
 - K informe de calificación
 - L resolución de adjudicación
 - M comunicación de adjudicación a todos los proponentes
 - N rupe
 - O garantía (renovable, irrevocable, ejecución inmediata)
 - R form - 500 sicoes
7. Redacte y documente las observaciones detectadas, considerando los atributos referidos a la condición, criterio, causa, efecto y recomendación.

Conclusión

Con base a los resultados del programa realizado, formule una conclusión sobre la razonabilidad del estado de ejecución presupuestaria de recursos y estado de ejecución presupuestaria de gastos, de acuerdo a las normas básicas de contabilidad integrada y normas básicas del sistema de presupuestos.

Fuente: elaboración propia



Tabla 13
Elaboración

Elaborado por:

Aud Egre. Yancarla Schrakmann Añez

AUDITOR

.....(Firma).....

Fecha

Revisado por:

Lic. Renan F. Padilla Barahona

GERENTE DE AUDITORIA

.....(Firma).....

Fecha

Leído y entendido por:

Lic. Ronald Suarez Rodríguez

GERENTE DE AUDITORIA

.....(Firma).....

Fecha

Fuente: elaboración propia



Informe

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Al Señor Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero

Presente. -

1. Hemos examinado el Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2018 del Proyecto: “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” - Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/Nº 85/2018, para la ejecución del proyecto suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, y las Notas a los estados financieros del 1 al 5, que forman parte de dicha información financiera por el año terminado en esa fecha. Este Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto mencionado es responsabilidad del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el estado financiero basados en nuestra auditoria.
2. Efectuamos nuestro examen de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamental. Esas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener razonable seguridad respecto a si el Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto mencionado está libre de presentaciones incorrectas significativas. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, evidencias que sustenten los importes y revelaciones en el estado. Una auditoría también incluye evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, así como también evaluar la presentación de los estados



financieros en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

3. En nuestra opinión, el estado financiero mencionado en el primer párrafo presenta razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación económica y financiera del Proyecto: “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” - Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/Nº 85/2018, para la ejecución del proyecto suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, por el año terminado el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con los requisitos definidos en el convenio de financiamiento.
4. Sin afectar nuestra opinión, informamos que se ha suscrito un acuerdo conciliatorio en fecha 29 de abril de 2022 en el marco y aplicación de la cláusula Vigésima Segunda del Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/Nº 85/2018 para el cierre y auditoria externa del proyecto con carácter único y excepcional, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena que estipula 45 días calendario para el cierre del Programa y de 120 días calendario para la Auditoria Externa.
5. Es entendido que este informe ha sido diseñado para informar al Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero. Esta restricción no pretende limitar la distribución del mismo, que con la autorización respectiva puede ser de conocimiento público.

Villa Rivero, 02 de octubre de 2023

PCM S.R.L. AUDITORES (CDA - AA - 08)

NIT: 310740020



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

**PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN
CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”**

PERIODO: 04 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(Expresado en Bolivianos)

Tabla 14

Ingreso y Egreso de 2018

<u>Fecha</u>	<u>Fuente</u>	<u>Detalle</u>	<u>Fdi</u>	<u>Gan Villa Rivero</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Total</u>
Ingresos percibidos de financiamiento						
2018	41	Fondo de desarrollo indígena – fdi	963.515,76	0,00	0,00	963.515,76
		Total ingresos de financiamiento	963.515,76	0,00	0,00	963.515,76
		Total ingresos	963.515,76	0,00	0,00	963.515,76
Egresos						
2018	41	4.2.3.10 construcciones y mejoras de bienes de dominio público	860.228,90	0,00	0,00	860.228,90
2018	41	4.2.3.20 supervisión de construcciones y mejoras de bienes de dominio público	41.603,23	0,00	0,00	41.603,23
		Total ejecución	901.832,13	0,00	0,00	901.832,13
		Saldo por ejecutar	61.683,63	0,00	0,00	61.683,63
		Saldo disponible	61.683,63	0,00	0,00	61.683,63
		Banco unión cta. N° 1-111076 libreta n° 01316014108 al 31/12/2018	61.683,63	0,00	0,00	61.683,63
		(-) cargos comisiones bancarias cta. Fiscal	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: elaboración propia



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA 1 Antecedentes de la Entidad Ejecutora y Principales Políticas Contables

Antecedentes de la Entidad Ejecutora

El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, como gobierno local y autónomo, actualmente es una entidad de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, que representa el conjunto de vecinos asentados en esta jurisdicción territorial determinada, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad, está compuesto por un Concejo Municipal y un Alcalde.

Su objeto principal es el de prestar servicios a la comunidad en general y los determinados por Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Antecedentes del Convenio

Conforme lo establecido por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015 se constituyen en beneficiarios directos a la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena, los pueblos indígena originarios, campesinos, comunidades campesinas interculturales en el ámbito de la Jurisdicción Municipal.



El numeral 5 del artículo 405 del Texto Constitucional, establece que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizara sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

El artículo 406 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizara el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

El Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015, crea el Fondo de Desarrollo Indígena, como Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT; con la finalidad de gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afro bolivianas.

El Decreto Supremo N° 3186 de fecha 17 de mayo de 2017, autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales para la ejecución de programas y proyectos productivos, de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes.

Objetivo del proyecto

El objetivo del presente proyecto es la “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”.



Unidad Monetaria

Los registros contables del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, son llevados en bolivianos, siendo la moneda funcional para las operaciones del convenio.

Bases de Presentación

La presentación del Estado de Ingresos y Egresos está sustentada en los requerimientos del Convenio Intergubernativo de Financiamiento, y en las Reglas Básicas de Contabilización para Proyectos Directos, este último marco de referencia de presentación de los estados financieros como base contable para el registro de los ingresos. La recopilación y registro de la información financiera, sobre la base de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que reconoce el principio del devengado como eje articulador de la separación del proceso de legalización y pago.

Nota 2. Última solicitud de desembolso registrada en Estados Financieros

Con fecha 19 de octubre de 2018, se recibió el desembolso N° 1 por valor de Bs963.515,76, correspondiente al primer desembolso por parte del FDI.

Nota 3. Vigencia y Duración del Convenio

Conforme a Convenio de fecha 04 de Septiembre de 2018 el Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y ratificación por parte del ente deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, hasta la conclusión y entrega definitiva del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO".

Se ha suscrito un acuerdo conciliatorio en fecha 29 de abril de 2022 en el marco y aplicación de la cláusula Vigésima Segunda del Convenio Intergubernativo de Financiamiento



FDI/CONV/N° 85/2018 para el cierre y auditoria externa del proyecto con carácter único y excepcional, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena que estipula 45 días calendario para el cierre del Programa y de 120 días calendario para la Auditoria Externa.

Nota 4. Aporte de Contrapartida Local

De acuerdo al Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 85/2018, para la ejecución del proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, en la cláusula Sexta – Monto Total de Financiamiento, establece la estructura de financiamiento total para el proyecto bajo el siguiente detalle:

Tabla 15

Aporte de Contrapartida Local.

Institución	Contraparte (Bs)
Fondo de Desarrollo Indígena - FDI	2.408.789,40
Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero - GAMP	188.175,79
Aporte Propio	0,00
TOTAL	2.596.965,18

Fuente: elaboración propia

Nota 5. Hechos Posteriores.

Desde el 04 de Septiembre de 2018 hasta la fecha de emisión de los estados financieros, no se han producido otros hechos o circunstancias que afecten en forma significativa los estados financieros del Proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”.



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al Señor Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero

Presente. -

1. Hemos examinado el Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2019 del Proyecto: “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” - Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/Nº 85/2018, para la ejecución del proyecto suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, y las Notas a los estados financieros del 1 al 5, que forman parte de dicha información financiera por el año terminado en esa fecha. Este Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto mencionado es responsabilidad del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el estado financiero basados en nuestra auditoria.
2. Efectuamos nuestro examen de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamental. Esas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener razonable seguridad respecto a si el Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto mencionado está libre de presentaciones incorrectas significativas. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, evidencias que sustenten los importes y revelaciones en el estado. Una auditoría también incluye evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, así como también evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.



3. En nuestra opinión, el estado financiero mencionado en el primer párrafo presenta razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación económica y financiera del Proyecto: “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” - Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 85/2018, para la ejecución del proyecto suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con los requisitos definidos en el convenio de financiamiento.
4. Sin afectar nuestra opinión, informamos que se ha suscrito un acuerdo conciliatorio en fecha 29 de abril de 2022 en el marco y aplicación de la cláusula Vigésima Segunda del Convenio intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 85/2018 para el cierre y auditoria externa del proyecto con carácter único y excepcional, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena que estipula 45 días calendario para el cierre del Programa y de 120 días calendario para la Auditoria Externa.
5. Es entendido que este informe ha sido diseñado para informar al Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero. Esta restricción no pretende limitar la distribución del mismo, que con la autorización respectiva puede ser de conocimiento público.

Villa Rivero, 02 de Octubre de 2023

PCM S.R.L. AUDITORES (CDA - AA - 08)

NIT: 310740020



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

**PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN
CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”**

PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Expresado en Bolivianos)

Tabla 16

Ingreso y Egreso de 2019

<u>Fecha</u>	<u>Fuente</u>	<u>Detalle</u>	<u>Fdi</u>	<u>Gam Villa Rivero</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Total</u>
		Ingresos percibidos de financiamiento				
2019	41	Saldo gestión 2018 - fondo de desarrollo indígena - fdi	61.683,63	0,00	0,00	61.683,63
2019	41	Fondo de desarrollo indígena – fdi	963.515,76	0,00	0,00	963.515,76
		Total ingresos de financiamiento	1.025.199,39	0,00	0,00	1.025.199,39
		Total ingresos	1.025.199,39	0,00	0,00	1.025.199,39
		Egresos				
2019	41	4.2.3.10 construcciones y mejoras de bienes de dominio público	868.487,77	0,00	0,00	868.487,77
2019	41	4.2.3.20 supervisión de construcciones y mejoras de bienes de dominio público	42.669,98	0,00	0,00	42.669,98
		Total ejecución	911.157,75	0,00	0,00	911.157,75
		Saldo por ejecutar	114.041,64	0,00	0,00	114.041,64
		Saldo disponible	114.041,64	0,00	0,00	114.041,64
		Banco unión cta. N° 1-111076 libreta n° 01316014108 al 31/12/2019	114.041,64	0,00	0,00	114.041,64
		(-) cargos comisiones bancarias cta. Fiscal	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: elaboración propia



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN
CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

NOTA 1 Antecedentes de la Entidad Ejecutora y Principales Políticas Contables

Antecedentes de la Entidad Ejecutora

El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, como gobierno local y autónomo, actualmente es una entidad de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, que representa el conjunto de vecinos asentados en esta jurisdicción territorial determinada, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad, está compuesto por un Concejo Municipal y un Alcalde.

Su objeto principal es el de prestar servicios a la comunidad en general y los determinados por Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Antecedentes del Convenio

Conforme lo establecido por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015 se constituyen en beneficiarios directos a la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena, los pueblos indígena originarios, campesinos, comunidades campesinas interculturales en el ámbito de la Jurisdicción Municipal.



El numeral 5 del artículo 405 del Texto Constitucional, establece que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizara sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

El artículo 406 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizara el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

El Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015, crea el Fondo de Desarrollo Indígena, como Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT; con la finalidad de gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afro bolivianas.

El Decreto Supremo N° 3186 de fecha 17 de mayo de 2017, autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales para la ejecución de programas y proyectos productivos, de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes.



Objetivo del proyecto

El objetivo del presente proyecto es la “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”.

Unidad Monetaria

Los registros contables del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, son llevados en bolivianos, siendo la moneda funcional para las operaciones del convenio.

Bases de Presentación

La presentación del Estado de Ingresos y Egresos está sustentada en los requerimientos del Convenio Intergubernativo de Financiamiento, y en las Reglas Básicas de Contabilización para Proyectos Directos, este último marco de referencia de presentación de los estados financieros como base contable para el registro de los ingresos. La recopilación y registro de la información financiera, sobre la base de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que reconoce el principio del devengado como eje articulador de la separación del proceso de legalización y pago.



Nota 2. Última solicitud de desembolso registrada en Estados Financieros

Con fecha 07 de octubre de 2019, se recibió el desembolso N° 2 por valor de Bs963.515,76, correspondiente al segundo desembolso por parte del FDI.

Nota 3. Vigencia y Duración del Convenio

Conforme a Convenio de fecha 04 de Septiembre de 2018 el Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y ratificación por parte del ente deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, hasta la conclusión y entrega definitiva del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”.

Se ha suscrito un acuerdo conciliatorio en fecha 29 de abril de 2022 en el marco y aplicación de la cláusula Vigésima Segunda del Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 85/2018 para el cierre y auditoria externa del proyecto con carácter único y excepcional, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena que estipula 45 días calendario para el cierre del Programa y de 120 días calendario para la Auditoria Externa.

Nota 4. Aporte de Contrapartida Local

De acuerdo al Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 85/2018, para la ejecución del proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, en la cláusula Sexta – Monto Total de Financiamiento, establece la estructura de financiamiento total para el proyecto bajo el siguiente detalle:



Tabla 17

Aporte de Contrapartida Local

Institución	Contraparte (Bs)
Fondo de Desarrollo Indígena - FDI	2.408.789,40
Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero - GAMP	188.175,79
Aporte Propio	0,00
TOTAL	2.596.965,18

Fuente: elaboración propia

Nota 5. Hechos Posteriores.

Desde el 04 de Septiembre de 2018 hasta la fecha de emisión de los estados financieros, no se han producido otros hechos o circunstancias que afecten en forma significativa los estados financieros del Proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al Señor Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero

Presente. -

1. Hemos examinado el Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2020 del Proyecto: “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” - Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/Nº 85/2018, para la ejecución del proyecto suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, y las Notas a los estados financieros del 1 al 5, que forman parte de dicha



información financiera por el año terminado en esa fecha. Este Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto mencionado es responsabilidad del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el estado financiero basados en nuestra auditoria.

2. Efectuamos nuestro examen de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamental. Esas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener razonable seguridad respecto a si el Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto mencionado está libre de presentaciones incorrectas significativas. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, evidencias que sustenten los importes y revelaciones en el estado. Una auditoría también incluye evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, así como también evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.
3. En nuestra opinión, el estado financiero mencionado en el primer párrafo presenta razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación económica y financiera del Proyecto: “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” - Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/Nº 85/2018, para la ejecución del proyecto suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, por el año terminado el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con los requisitos definidos en el convenio de financiamiento.
4. Sin afectar nuestra opinión, informamos que se ha suscrito un acuerdo conciliatorio en fecha 29 de abril de 2022 en el marco y aplicación de la cláusula Vigésima Segunda del Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/Nº 85/2018 para el cierre y auditoria externa del proyecto con carácter único y excepcional, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena que estipula 45



días calendario para el cierre del Programa y de 120 días calendario para la Auditoria Externa.

5. Es entendido que este informe ha sido diseñado para informar al Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero. Esta restricción no pretende limitar la distribución del mismo, que con la autorización respectiva puede ser de conocimiento público.

Villa Rivero, 02 de Octubre de 2023

PCM S.R.L. AUDITORES (CDA - AA - 08)

NIT: 310740020



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN
CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”
PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Expresado en Bolivianos)

Tabla 18

Ingreso y Egreso de 2020

<u>Fecha</u>	<u>Fuente</u>	<u>Detalle</u>	<u>Fdi</u>	<u>Gam Villa Rivero</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Total</u>
2020	41	Ingresos percibidos de financiamiento				
		Saldo gestión 2019 - fondo de desarrollo indígena - fdi	114.041,64	0,00	0,00	114.041,64
2020	41	Fondo de desarrollo indígena – fdi	0,00	0,00	0,00	0,00
		Total ingresos de financiamiento	114.041,64	0,00	0,00	114.041,64
		Total ingresos	114.041,64	0,00	0,00	114.041,64
		Egresos				
2020	41	4.2.3.10 construcciones y mejoras de bienes de dominio público	0,00	0,00	0,00	0,00
2020	41	4.2.3.20 supervisión de construcciones y mejoras de bienes de dominio público	0,00	0,00	0,00	0,00
		Total ejecución	0,00	0,00	0,00	0,00
		Saldo por ejecutar	114.041,64	0,00	0,00	114.041,64
		Saldo disponible	114.041,64	0,00	0,00	114.041,64
		Banco unión cta. N° 1-111076 libreta n° 01316014108 al 31/12/2020	114.041,64	0,00	0,00	114.041,64
		(-) cargos comisiones bancarias cta. Fiscal	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: elaboración propia



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN
CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

NOTA 1 Antecedentes de la Entidad Ejecutora y Principales Políticas Contables

Antecedentes de la Entidad Ejecutora

El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, como gobierno local y autónomo, actualmente es una entidad de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, que representa el conjunto de vecinos asentados en esta jurisdicción territorial determinada, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad, está compuesto por un Concejo Municipal y un Alcalde.

Su objeto principal es el de prestar servicios a la comunidad en general y los determinados por Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Antecedentes del Convenio

Conforme lo establecido por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015 se constituyen en beneficiarios directos a la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena, los pueblos indígena originarios, campesinos, comunidades campesinas interculturales en el ámbito de la Jurisdicción Municipal.



El numeral 5 del artículo 405 del Texto Constitucional, establece que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizara sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

El artículo 406 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizara el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

El Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015, crea el Fondo de Desarrollo Indígena, como Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT; con la finalidad de gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afro bolivianas.

El Decreto Supremo N° 3186 de fecha 17 de mayo de 2017, autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales para la ejecución de programas y proyectos productivos, de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes.



Objetivo del proyecto

El objetivo del presente proyecto es la “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”.

Unidad Monetaria

Los registros contables del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, son llevados en bolivianos, siendo la moneda funcional para las operaciones del convenio.

Bases de Presentación

La presentación del Estado de Ingresos y Egresos está sustentada en los requerimientos del Convenio Intergubernativo de Financiamiento, y en las Reglas Básicas de Contabilización para Proyectos Directos, este último marco de referencia de presentación de los estados financieros como base contable para el registro de los ingresos. La recopilación y registro de la información financiera, sobre la base de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que reconoce el principio del devengado como eje articulador de la separación del proceso de legalización y pago.

Nota 2. Última solicitud de desembolso registrada en Estados Financieros

Durante la gestión 2020 no se recibió ningún desembolso por parte del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI.



Nota 3. Vigencia y Duración del Convenio

Conforme a Convenio de fecha 04 de Septiembre de 2018 el Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y ratificación por parte del ente deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, hasta la conclusión y entrega definitiva del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”.

Se ha suscrito un acuerdo conciliatorio en fecha 29 de abril de 2022 en el marco y aplicación de la cláusula Vigésima Segunda del Convenio Integubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 85/2018 para el cierre y auditoria externa del proyecto con carácter único y excepcional, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena que estipula 45 días calendario para el cierre del Programa y de 120 días calendario para la Auditoria Externa.

Nota 4. Aporte de Contrapartida Local

De acuerdo al Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 85/2018, para la ejecución del proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, en la cláusula Sexta – Monto Total de Financiamiento, establece la estructura de financiamiento total para el proyecto bajo el siguiente detalle:



Tabla 19

Aporte de Contrapartida Local

Institución	Contraparte (Bs)
Fondo de Desarrollo Indígena - FDI	2.408.789,40
Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero - GAMP	188.175,79
Aporte Propio	0,00
TOTAL	2.596.965,18

Fuente: elaboración propia

Nota 5. Hechos Posteriores.

Desde el 04 de Septiembre de 2018 hasta la fecha de emisión de los estados financieros, no se han producido otros hechos o circunstancias que afecten en forma significativa los estados financieros del Proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”.

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Al Señor Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero

Presente. -

1. Hemos examinado el Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2021 del Proyecto: “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” - Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/Nº 85/2018, para la ejecución del proyecto suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, y las Notas a los estados financieros del 1 al 5, que forman parte de dicha información financiera por el año terminado en esa fecha. Este Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto mencionado es responsabilidad del Alcalde Municipal del Gobierno



Autónomo Municipal de Villa Rivero. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el estado financiero basados en nuestra auditoria.

2. Efectuamos nuestro examen de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamental. Esas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener razonable seguridad respecto a si el Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto mencionado está libre de presentaciones incorrectas significativas. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, evidencias que sustenten los importes y revelaciones en el estado. Una auditoría también incluye evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, así como también evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.
3. En nuestra opinión, el estado financiero mencionado en el primer párrafo presenta razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación económica y financiera del Proyecto: “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” - Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/Nº 85/2018, para la ejecución del proyecto suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con los requisitos definidos en el convenio de financiamiento.
4. Sin afectar nuestra opinión, informamos que se ha suscrito un acuerdo conciliatorio en fecha 29 de abril de 2022 en el marco y aplicación de la cláusula Vigésima Segunda del Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/Nº 85/2018 para el cierre y auditoria externa del proyecto con carácter único y excepcional, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena que estipula 45 días calendario para el cierre del Programa y de 120 días calendario para la Auditoria Externa.



5. Es entendido que este informe ha sido diseñado para informar al Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero. Esta restricción no pretende limitar la distribución del mismo, que con la autorización respectiva puede ser de conocimiento público.

Villa Rivero, 02 de Octubre de 2023

PCM S.R.L. AUDITORES (CDA - AA - 08)

NIT: 310740020



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

**PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN
CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”**

PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Expresado en Bolivianos)

Tabla 20

Ingreso y Egreso de 2021

<u>Fecha</u>	<u>Fuente</u>	<u>Detalle</u>	<u>Fdi</u>	<u>Gam Villa Rivero</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Total</u>
		Ingresos percibidos de financiamiento				
2021	41	Saldo gestión 2020 - fondo de desarrollo indígena - fdi	114.041,64	0,00	0,00	114.041,64
2021	41	Fondo de desarrollo indígena – fdi	358.870,26	0,00	0,00	358.870,26
		Total ingresos de financiamiento	472.911,90	0,00	0,00	472.911,90
		Total ingresos	472.911,90	0,00	0,00	472.911,90
		Egresos				
2021	41	4.2.3.10 construcciones y mejoras de bienes de dominio público	442.480,85	0,00	0,00	442.480,85
2021	41	4.2.3.20 supervisión de construcciones y mejoras de bienes de dominio público	30.431,05	0,00	0,00	30.431,05
		Total ejecución	472.911,90	0,00	0,00	472.911,90
		Saldo por ejecutar	0,00	0,00	0,00	0,00
		Saldo disponible	0,00	0,00	0,00	0,00
		Banco unión cta. N° 1-111076 libreta n° 01316014108 al 31/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00
		(-) cargos comisiones bancarias cta. Fiscal	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: elaboración propia



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN
CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

NOTA 1 Antecedentes de la Entidad Ejecutora y Principales Políticas Contables

Antecedentes de la Entidad Ejecutora

El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, como gobierno local y autónomo, actualmente es una entidad de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, que representa el conjunto de vecinos asentados en esta jurisdicción territorial determinada, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad, está compuesto por un Concejo Municipal y un Alcalde.

Su objeto principal es el de prestar servicios a la comunidad en general y los determinados por Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Política del Estado Plurinacional.



Antecedentes del Convenio

Conforme lo establecido por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015 se constituyen en beneficiarios directos a la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena, los pueblos indígena originarios, campesinos, comunidades campesinas interculturales en el ámbito de la Jurisdicción Municipal.

El numeral 5 del artículo 405 del Texto Constitucional, establece que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizara sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

El artículo 406 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizara el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables. El Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015, crea el Fondo de Desarrollo Indígena, como Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT; con la finalidad de gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afro bolivianas.



El Decreto Supremo N° 3186 de fecha 17 de mayo de 2017, autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales para la ejecución de programas y proyectos productivos, de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes.

Objetivo del proyecto

El objetivo del presente proyecto es la “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”.

Unidad Monetaria

Los registros contables del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, son llevados en bolivianos, siendo la moneda funcional para las operaciones del convenio.

Bases de Presentación

La presentación del Estado de Ingresos y Egresos está sustentada en los requerimientos del Convenio Intergubernativo de Financiamiento, y en las Reglas Básicas de Contabilización para Proyectos Directos, este último marco de referencia de presentación de los estados financieros como base contable para el registro de los ingresos. La recopilación y registro de la información financiera, sobre la base de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que reconoce el principio del devengado como eje articulador de la separación del proceso de legalización y pago.



Nota 2. Última solicitud de desembolso registrada en Estados Financieros

Con fecha 03 de agosto de 2021, se recibió el desembolso N° 3 por valor de Bs358, 870.26, correspondiente al saldo por parte del FDI.

Nota 3. Vigencia y Duración del Convenio

Conforme a Convenio de fecha 04 de Septiembre de 2018 el Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y ratificación por parte del ente deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, hasta la conclusión y entrega definitiva del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”. Se ha suscrito un acuerdo conciliatorio en fecha 29 de abril de 2022 en el marco y aplicación de la cláusula Vigésima Segunda del Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 85/2018 para el cierre y auditoria externa del proyecto con carácter único y excepcional, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena que estipula 45 días calendario para el cierre del Programa y de 120 días calendario para la Auditoria Externa.

Nota 4. Aporte de Contrapartida Local

De acuerdo al Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 85/2018, para la ejecución del proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, en la cláusula Sexta – Monto Total de Financiamiento, establece la estructura de financiamiento total para el proyecto bajo el siguiente detalle:



Tabla 21

Aporte de Contrapartida Local

Institución	Contraparte (Bs)
Fondo de Desarrollo Indígena - FDI	2.408.789,40
Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero - GAMP	188.175,79
Aporte Propio	0,00
TOTAL	2.596.965,18

Fuente: elaboración propia

Nota 5. Hechos Posteriores.

Desde el 04 de Septiembre de 2018 hasta la fecha de emisión de los estados financieros, no se han producido otros hechos o circunstancias que afecten en forma significativa los estados financieros del Proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE CARÁCTER CONTABLE Y FINANCIERO DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”

Al Señor Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero

Presente. -



1. Hemos efectuado la auditoria de los Estados de Ingresos y Egresos, por los años terminados al terminados al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021 del Proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” - Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 85/2018, para la ejecución del proyecto suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT; sobre los cuales hemos emitido nuestros dictámenes con fecha 02 de Octubre de 2023, expresando una opinión limpia para los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021 auditados.
2. En relación con nuestra auditoría, examinamos el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero establecidos en las estipulaciones especiales del Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 85/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT. Hemos examinado las estipulaciones especiales descritas en las clausulas número 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22,23 y 24
3. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con Normas Nacionales y Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una razonable certidumbre de que el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero ha dado cumplimiento a las cláusulas pertinentes del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y a las leyes y regulaciones aplicables del Proyecto. La auditoría incluye el examen, basado en pruebas, de la evidencia apropiada. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.
4. En nuestra opinión, no tuvimos conocimiento de hechos o eventos que impliquen el incumplimiento por parte del Ejecutor de tales cláusulas y disposiciones de carácter contable y financiero.



5. Es entendido que este informe ha sido diseñado para informar al Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero. Esta restricción no pretende limitar la distribución del mismo, que con la autorización respectiva puede ser de conocimiento público.

Villa Rivero, 02 de Octubre de 2023

PCM S.R.L. AUDITORES (CDA - AA - 08)

NIT: 310740020

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA RIVERO
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN
CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO – CONVENIO
INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO FDI/CONV/N° 85/2018



**Dir.: Calle 22 de Julio N° 2282 entre
Pasaje Sinchicay y pasaje Okinawa
Teléfono Of.: 4230598
Celular: 63839342
Correo: pcm_audidores_srl@outlook.com
Cochabamba - Bolivia**

CUADRO DESCRIPTIVO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

Tabla 22

Cláusulas Contractuales

Número o cláusula	Descripción literal de la cláusula	Cumplió	Comentarios
Cuarta	(objeto).- El objeto del presente convenio es el financiamiento para la ejecución del proyecto: “construcción sistema de riego por aspersión condaya y chaco vinto - villa rivero”, por parte del fondo de desarrollo indígena al gobierno autónomo municipal de villa rivero, del departamento de cochabamba, en beneficio de las comunidades descritas en el proyecto aprobado.	Si	Se ha podido verificar que se ha cumplido con el objeto del convenio de financiamiento del proyecto: “construcción sistema de riego por aspersión condaya y chaco vinto - villa rivero”.
Quinta	(documentos que forman parte del convenio).- Se consideran documentos indispensables para la suscripción del presente convenio, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Resolución administrativa de aprobación de proyecto, emitida por el fdi. • Estudio de diseño técnico de pre inversión aprobado. 	Si	Se ha verificado la emisión de los documentos señalados en la cláusula quinta del presente convenio intergubernativo.
Sexta	• Reglamento de evaluación y aprobación de programas y/o proyectos a ser financiados por el fdi. (monto total de financiamiento).- 6.1. El monto total de financiamiento para la ejecución del proyecto: “construcción sistema de riego por aspersión condaya y chaco vinto - villa rivero”, será cubierto, de acuerdo al siguiente detalle:	Si	El financiamiento del proyecto: “construcción sistema de riego por aspersión condaya y chaco vinto - villa



	Contraparte	Monto	Porcentaje	
Séptima	Entidad financiadora	Bs. 2.408.789,40 (dos millones cuatrocientos ocho mil setecientos ochenta y nueve con 40/100 bolivianos)	92.75%	rivero", ha sido financiado de la siguiente forma:
	Entidad ejecutora	Bs. 188.175,79 (ciento ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco con 18/100 bolivianos)	7.25%	
	Total	Bs. 2.596.965,18 (dos millones quinientos noventa y seis novecientos sesenta y cinco con 18/100 bolivianos)	100%	

Descripción	Fdi	
	Fecha	Monto (bs)
1° desembolso	19/10/2018	963.515,76
2° desembolso	07/10/2019	963.515,76
3° desembolso	03/10/2020	358.870,26
Total		2.285.901,78

6.2. Cuando la contraparte de la entidad ejecutora del proyecto sea en efectivo y el monto contratado sea menor al financiamiento inicialmente previsto, la disminución de costos se atribuirá de manera proporcional, considerando los porcentajes establecidos en la estructura de financiamiento y en el presente convenio.

Octava (financiamiento).- Si

El financiamiento será otorgado con cargo a los recursos provenientes del cinco por ciento (5%) de las recaudaciones del impuesto directo a los hidrocarburos idh (32%), monto que será deducido del saldo correspondiente al tesoro general de la nación - tgn, conforme a lo previsto en el decreto supremo n° 28421 de fecha 21 de octubre de 2005 y lo dispuesto por el artículo 6 del decreto supremo n° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015.

(cronograma de desembolsos).-

8.1. El cronograma de desembolsos se efectuará en relación al cuadro de inversiones del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Porcentaje	Plazo
-------------	------------	-------

El gam villa rivero como entidad ejecutora ha financiado de la siguiente forma:

Descripción	Importe bs	Comentario
Fiscal de obra	100.000,00	Fiscalización efectuada por el ing. Remy gonzales acuña director de obras públicas del gam villa rivero.
Capacitación y/o asistencia técnica	40.000,00	Asistencia técnica y acompañamiento efectuada por el c. Civil florían lopez montaña funcionario del gam villa rivero.
Auditoría externa	14.250,00	Según contrato de auditoría con



Primer desembolso	40%	A la firma del convenio de financiamiento	la firma profesionales consultores multidiciplinarios -pcm s.r.l.
Segundo desembolso	40%	A la aprobacion del informe de ejecucion físico-financiero por el fondo de desarrollo indígena.	
Tercer desembolso	Hasta el 20%	A la aprobacion del informe de ejecucion físico-financiero por el fondo de desarrollo indígena. <i>*el informe del tercer desembolso será presentado al fdi, una vez ejecutado el mismo.</i>	
Total: 154.250,00			
Se ha podido verificar que los desembolsos se procedieron a realizar de la siguiente forma:			
		Fdi	
		Descripción	Fecha Monto (bs)
Novena	Si	1° desembolso 40%	19/10/2018 963.515,76
		2° desembolso 40%	07/10/2019 963.515,76
		3° desembolso 16%	03/10/2021 358.870,26
Decimena	Si	Total	2.285.901,78

(vigencia y duración).-

La vigencia del presente convenio es a partir de la resolución de consejo municipal de ratificación hasta el cierre y entrega del informe de auditoria externa, conforme al convenio modificatorio n° 1.



Decim a primer a	El presente convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y ratificación por parte del ente deliberativo del gobierno autónomo municipal de villa rivero, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto: "construcción sistema de riego por aspersión condaya y chaco vinto - villa rivero". (plazo de ejecucion).-	Si	El proyecto proyecto: "construcción sistema de riego por aspersión condaya y chaco vinto - villa rivero", ha sido ejecutado dentro del plazo estipulado.				
	10.1. El presente proyecto será ejecutado en un plazo no mayor a 150 (ciento cincuenta) días calendario, computables a partir de la orden de proceder.	Si					
Decim a Segund a	10.2. La entidad ejecutora, deberá realizar el proceso de contratación en un plazo máximo de 90 (noventa) días calendario, a partir de que cuente con el presupuesto registrado en el viceministerio de inversión pública y financiamiento externo (vipfe).	Si					
	10.3. Procederá la ampliación de los plazos establecidos en los numerales anteriores, previa solicitud y justificación según corresponda, para su evaluación y aprobación por el la entidad financiadora. (plazo de recepcion definitiva, cierre y auditoria Externa).-	Si	Al respecto, debemos señalar que para el cierre y auditoria externa del proyecto tendrá un plazo no ayor a 120 dias calendario, computables a partir del cierre del proyecto, cuyo plazo no deberá ser mayo de 45 días calendario.				
Decim a	11.1. La recepción definitiva del proyecto tendrá un plazo no mayor a 90 (noventa) días calendario, computables a partir de la fecha de conclusión del plazo de ejecución.	Si	Se ha realizado el convenio modificatorio nº 1, que amplía las competencias del supervisor teniendo depnencia contractual de la entidd ejecutora y dependencia funcional del fdi.				
Tercera	11.2. El cierre del proyecto y la auditoria externa, tendrán un plazo no mayor a 90 (noventa) días calendario, computables a partir de la fecha de conclusión del plazo de la recepción definitiva. (supervisión).-	Si	La contratación del supervisor fue mediante contratación anpe y adjudicado al:				
	12.1. La entidad ejecutora se compromete a contratar los servicios de supervisión técnica del proyecto, cuyo costo se encuentra definido en la estructura financiera del mismo.	Si	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Supervisor</th> <th>Importe contrato Bs</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ing. Edwin rodriguez chavez</td> <td>114.704,26</td> </tr> </tbody> </table>	Supervisor	Importe contrato Bs	Ing. Edwin rodriguez chavez	114.704,26
Supervisor	Importe contrato Bs						
Ing. Edwin rodriguez chavez	114.704,26						
	12.2. Considerando la naturaleza de los servicios de supervisión, éstos deberán ser						



contratados bajo la modalidad de consultoría por producto, en el marco de lo dispuesto por el decreto supremo n° 0181 y sus modificaciones.

(obligaciones de las partes).-

13.3. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la entidad ejecutora son:

13.3.1. En el marco del decreto supremo n° 0181 normas básicas del sistema de administración de bienes y servicios y la ley n° 1178 de control gubernamental, iniciar y concluir los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios y previstos para la ejecución del proyecto.

13.3.2. Emitir la resolución municipal de aprobación y ratificación del convenio inter gubernativo y los documentos requeridos para la transferencia interinstitucional de recursos públicos por parte de la entidad financiadora en favor de la entidad ejecutora, para la ejecución del proyecto: "construcción sistema de riego por aspersión condaya y chaco vinto - villa rivero".

13.3.3. Garantizar que en las áreas de intervención de proyecto no existan conflictos de límites, sociales, legales y de falta de consenso que pongan en riesgo la ejecución del proyecto.

13.3.4. Emitir dictamen sisin del registro del proyecto, cuando corresponda.

13.3.5. Ejecutar de forma responsable, transparente, diligente y eficiente los recursos transferidos para la ejecución del proyecto, de conformidad con la calidad técnica, financiera, administrativa requerida por la entidad financiadora.

13.3.6. Difundir a través de medios orales, escritos u otros el proyecto a ser ejecutado en su municipio en el marco del presente convenio, al inicio y entrega definitiva del mismo, en el marco de los formatos establecidos por la entidad financiadora.

Si Se ha podido verificar que se ha contratado al supervisor y a la empresa constructora dentro estipulado en el marco del decreto supremo n° 0181 normas básicas del sistema de administración de bienes y servicios y la ley n° 1178 de control gubernamental.

Si Se ha verificado la resolución municipal de aprobación y ratificación de la suscripción del convenio intergubernativo y la resolución municipal de aprobación de la transferencia interinstitucional de recursos públicos por parte de la entidad financiadora - fdi en favor de la entidad ejecutora – gam villa rivero.

Si Se ha podido verificar a través del certificado de aprobación y registro categoría 4 n° 031402-12-drmma-fnca-n°0740 986/2018 de categorización ambiental, tal situación.

Si El g.a.m. de villa rivero procedió a la emisión de dictamen de la máxima autoridad ejecutiva "const. Sistema de riego por aspersión condaya y chaco vinto - villa rivero" sisin:1316-00122-00000

Si

Si



<p>13.3.7. Promover la participación y el control social de los beneficiarios.</p>		<p>Se ha podido verificar en archivos fotográficos e inspección física que el proyecto ha sido difundido a través de carteles que explican el alcance y detalles del proyecto de manera general al inicio y entrega definitiva del mismo.</p>
<p>13.3.8. Remitir a la entidad financiadora, los informes parciales e informe final de respaldo, emitido por el supervisor del proyecto, conforme al cronograma de desembolsos aprobado.</p>	Si	<p>Se ha podido observar la participación del control social donde se ubica el proyecto, plasmado en actas de recepción provisional, definitiva y otras.</p>
<p>13.3.9. El manejo financiero de contabilidad de los recursos económicos transferidos por la entidad financiadora para la ejecución del proyecto, serán sistematizados de forma separada individualizada e identificada con las siglas "fdi".</p>	Si	<p>Se ha podido observar la remisión de los informes parciales y de avance por parte del supervisor del proyecto como parte de la entidad ejecutora.</p>
<p>13.3.10. La documentación interna y externa que se genere durante la ejecución del proyecto será archivada cronológicamente de forma separada e identificada con las siglas "fdi".</p>	Si	<p>Se ha podido verificar que los recursos económicos transferidos fueron administrados a través del sigep – sistema de gestión pública en las apertura programática:</p>
<p>13.3.11. Elevar informe técnico a la entidad financiadora sobre el avance físico-financiero de ejecución, a simple requerimiento.</p>	Si	<p>- 12 13160012200 " const. Sistema de riego por aspersión condaya y chaco Vinto - villa Rivero ", mediante la cual se puede identificar de forma separada e individualizada la ejecución financiera del proyecto.</p>
<p>13.3.12. Utilizar el financiamiento única y exclusivamente para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. Así como administrar, utilizar y mantener los bienes, servicios y las inversiones adquiridas, responsabilizándose por la conservación, operación y su utilización para la ejecución efectiva del proyecto, hasta la transferencia definitiva.</p>	No aplica	<p>Se ha podido verificar en archivos de la entidad que la documentación interna y externa que se generó durante la ejecución del proyecto fue archivada cronológicamente de forma separada e identificada con las siglas "fdi".</p>
<p>13.3.13. Permitir el acceso y verificación de los registros contables, obras y suministros por parte de los técnicos o auditores internos o externos del fondo de desarrollo indígena y la contraloría general del estado, sobre la utilización de recursos financieros públicos transferidos por la entidad financiadora, así como absolver las preguntas que los representantes de dichas entidades le formulen.</p>	Si	<p>Se ha podido evidenciar la presentación de informes de avance, modificaciones a contrato y otros, a la entidad financiadora de forma responsable, transparente, diligente y eficiente, con la calidad técnica, financiera, administrativa requerida.</p>
		<p>Se ha podido verificar que los recursos asignados fueron utilizados</p>



	13.3.14. En el caso de existir saldos no ejecutados a la conclusión definitiva del proyecto, los mismos serán reembolsados a la entidad financiadora previa conciliación y ajuste contable entre partes.	Si	exclusivamente para la ejecución del proyecto “construcción sistema de riego por aspersión condaya y chaco Vinto - villa Rivero”, cumpliendo de esta manera con el objeto y la estructura de financiamiento del convenio intergubernativo.
	13.3.15. Asegurar la obligatoriedad por la empresa adjudicada, al colocado de letreros de obra de acuerdo a las características técnicas del pliego de condiciones según formato de la entidad financiadora, así como el colocado de la plaqueta en la entrega del proyecto.	Si	Al respecto, cabe señalar que el gobierno autónomo municipal de villa Rivero, facilitó y cooperó en el trabajo de auditoria, proporcionado toda la documentación requerida, para ejecución del análisis financiero del proyecto “construcción sistema de riego por aspersión condaya y chaco vinto - villa rivero”.
	13.3.16. Presentar a la entidad financiadora, informe técnico-financiero- administrativo final sobre la ejecución total del proyecto adjuntando la documentación respaldatoria necesaria.	Si	De acuerdo a la evaluación efectuada no evidenciamos que existan saldos no utilizados para ser reembolsados al fondo de desarrollo indígena - fdi, según verificación efectuada a la libreta bancaria del proyecto con el n° 01316014108 recursos de fondo indígena (41/119).
	13.3.17. Proceder con el pago a la supervisión del proyecto, de forma simultánea a la aprobación y pago de las planillas de avance de obra de infraestructura y la supervisión técnica realizada.	Si	Se constató mediante inspección física de la obra que se encuentra colocado del letrero de acuerdo a las características técnicas del pliego de condiciones establecidas por la entidad financiadora.
	13.3.18. A la conclusión del proyecto, en coordinación con el supervisor y el fiscal de obra del municipio, deberá remitir a la entidad financiadora el informe y/o acta final, de conformidad de la ejecución del proyecto.	Si	Al respecto, debemos señalar que a la fecha se encuentra en pleno proceso de cierre con la ejecución de la auditoria externa financiera del proyecto, posterior a eso se remitirá informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto al fondo de desarrollo indígena - fdi.
Decim a Cuarta	13.3.19. Coadyuvar, facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoria, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad responsable del control posterior. (lugar).- Las actividades a ser ejecutadas en el marco del presente convenio serán efectuadas en la jurisdicción territorial del municipio de villa Rivero del departamento de Cochabamba. (morosidad, débito automático y penalidades).-	No aplica	Se realizó el pago de la supervisión del proyecto de manera relativamente simultánea con relación al pago de planillas de la construcción del proyecto
Decim a Quinta	15.1. La entidad financiadora podrá solicitar al ministerio de economía y finanzas públicas, debitar automáticamente de cuentas de la entidad ejecutora, los montos		



observados y transferidos por la entidad financiadora, en los siguientes casos: 15.1.1. Cuando el dictamen de auditoria externa, establezca indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos financieros, transferidos para la ejecución del proyecto y se haya incurrido en gastos no elegibles. 15.1.2. Por resolución de convenio y cuando posterior a realizarse la conciliación de saldos en la entidad ejecutora no haya depositado los recursos a la cuenta del fdi. 15.1.3. Cuando producto de la conciliación final, existan saldos no ejecutados y no devueltos al fdi. 15.2. En casos de actos fraudulentos o de corrupción cometidos en los procesos de contratación y en la ejecución de los proyectos, en los que se determine responsabilidad de la entidad ejecutora se aplicará el débito automático por el monto total desembolsado por la entidad financiadora. 15.3. Sin perjuicio de procederse al débito automático se iniciaran las acciones legales previstas en la ley 004 de lucha contra la corrupción. Enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga santa cruz” y demás normativa vigente. (garantía de ejecución).- 16.1. La entidad ejecutora garantiza el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio, con los recursos existente en sus cuentas fiscales, otorgando a la entidad financiadora la facultad de recurrir a través de la ejecución del presente documento bajo la modalidad de orden de pago o débito automático para obtener inmediatamente la transferencia de los respectivos recursos. 16.2. El presente convenio y la resolución administrativa de aprobación y ratificación emitido por el consejo municipal, serán remitidos por la entidad financiadora al ministerio de economía y finanzas públicas, para el trámite de débito automático, quien instruirá al banco central de Bolivia, ordene al banco administrador de recursos de la	conforme la presentación de facturas (3 planillas, y 3 pagos). A la conclusión del proyecto, el supervisor y el fiscal del proyecto emitieron el acta de recepción provisional y definitiva, en conformidad a la conclusión física del proyecto. El gam villa rivero ha facilitado y cooperado en todo trabajo de auditoría, análisis financiero realizado por la firma de auditoría. La ejecución del proyecto “construcción sistema de riego por aspersión condaya y chaco Vinto - villa Rivero”, se realizó en la jurisdicción territorial del municipio de villa Rivero, del departamento de Cochabamba. Si De acuerdo a la evaluación efectuada a la documentación relativa a la ejecución del proyecto, no evidenciamos causales que ameriten la aplicación de esta cláusula, al no a ver evidenciado causas.
--	--

Decim
a
Sexta



	entidad ejecutora, la ejecución afectando a las cuentas fiscales comprometidas en la presente cláusula. (Gerenciamiento y/o acompañamiento y asistencia técnica).-	Si	
Decim a Séptim a	Si el proyecto contempla el componente de gerenciamiento y/o acompañamiento y asistencia técnica, la entidad ejecutora se compromete a la contratación de personal para desarrollar estas actividades. (Fiscalización).-	Si	
Decim a Octava	La fiscalización del proyecto correrá a cargo de la entidad ejecutora, misma que deberá tomar las previsiones correspondientes para el cumplimiento de la presente cláusula. (auditorías).-	Si	El gobierno autónomo municipal de villa Rivero garantizó el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio intergubernativo de financiamiento fdi/conv/n° 85/2018, con los fondos existentes en sus cuentas fiscales, ratificado y aprobado por resolución municipal emitido por el concejo municipal.
Decim a Noven a	19.1. La entidad ejecutora de manera independiente, asumirá la responsabilidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. 19.2. A la conclusión y cierre del proyecto, la entidad ejecutora a efectos de garantizar la correcta utilización de los recursos públicos deberá realizar la contratación de una auditoría externa, en previsión de las normas básicas de administración de bienes y servicios establecida por el decreto supremo n° 0181 y normas de auditoria gubernamental, en base a los términos de referencia establecidos por el fdi. (modificaciones al proyecto).-	No aplica	
	20.1. Todo reajuste o incremento en el presupuesto del proyecto, correrá por cuenta de la entidad ejecutora.	No aplica	
	20.2. Las modificaciones o ajustes al proyecto, sólo serán procedentes cuando mejoren la funcionalidad del mismo, y garanticen su buena ejecución. Deberán estar sustentadas técnicamente, con los respaldos que demuestren que son imprescindibles para la ejecución y funcionamiento del proyecto.	No aplica	
Vigési ma	Su evaluación y aprobación se realizará en el marco del reglamento de evaluación y aprobación de proyectos a ser financiados por el fdi. (causales de resolución del convenio).-		La asistencia técnica y acompañamiento efectuada por el c. Civil Florián López Montaña funcionario del Gam villa Rivero.
	21.1. El presente convenio será resuelto por las siguientes causales:		



Vigésima Primera	21.1.1. Por incumplimiento del objeto del presente convenio.	No aplica	La fiscalización fue efectuada por el ing. Remy Gonzales acuña – director de obras públicas del Gam villa Rivero.
	21.1.2. Por mandato de normativa legal.		
	21.1.3. Por fuerza mayor y/o caso fortuito, entendiéndose como un hecho o situación que esté fuera del control de las partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma, que afecten de forma directa a la ejecución del proyecto; si se presenta una situación de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará a la otra parte, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles y por escrito sobre dicha situación y sus causas.	No aplica	Al respecto, debemos señalar que a la fecha se encuentra en pleno proceso de cierre con la ejecución de la auditoria externa financiera del proyecto, con recursos del Gam de villa Rivero, según contrato de auditoria externa con la firma de auditoria profesionales consultores multidiciplinarios – pcm srl. En el marco de normas básicas de administración de bienes y servicios establecida por el decreto supremo n°0181 y normas de auditoria gubernamental
	21.1.4. Por acuerdo mutuo de partes debidamente justificado, en el presente caso, ambas partes suscribirán la resolución de convenio.	No aplica	
	21.1.5. Por decisión unilateral de la entidad financiadora, por las siguientes causales:		
	21.1.5.1. Por denuncias de actos fraudulentos o de corrupción cometidas en la ejecución del proyecto por la entidad ejecutora;	No aplica	
	21.1.5.2. Por conflictos de límites, sociales, legales y de falta de consenso que pongan en riesgo la ejecución del proyecto;	No aplica	No aplica, ya que no se ha advertido tal situación a la fecha.
	21.1.5.3. Por incumplimiento injustificado de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto;		No aplica, ya que no se ha advertido tal situación a la fecha.
	21.1.5.4. Por otras casusas justificadas que incidan en la ejecución efectiva del proyecto.	No aplica	
	21.2. Para procesar la resolución de convenio por cualquiera de las causales señaladas, la parte que la solicita, dará aviso por escrito mediante carta a la otra parte de su intención de resolver el convenio, señalando expresamente la causal que se aduce, con una anticipación de 10 (diez) días hábiles; a la solicitud de resolución de convenio, deberá adjuntar la conciliación de cuentas de los saldos no ejecutados y los no justificados contablemente. En caso de que la entidad ejecutora, no realice este procedimiento, la entidad financiadora emitirá el informe financiero correspondiente, para continuar el trámite y suscribir la resolución de convenio. (solución de controversias del convenio). –	No aplica	No aplica, ya que no se ha advertido tal situación a la fecha.



	Toda controversia que surja en la ejecución del presente convenio y que las partes no puedan solucionar en forma consensuada, deberá someterse a la jurisdicción coactiva fiscal o contencioso administrativo, según corresponda.		
	(Modificaciones al convenio). - El presente convenio, podrá ser modificado previo acuerdo de partes mediante la suscripción de un convenio modificatorio, debidamente sustentado con los informes técnico - financiero y legal.	Si	No aplica, ya que no se ha advertido tal situación a la fecha.
Vigésima Segunda	(conformidad).- Las partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas y condiciones precedentes, en señal de lo cual suscriben el presente convenio en 4 (cuatro) ejemplares originales y para un mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Cochabamba, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.		No aplica, ya que no se ha advertido tal situación a la fecha.
		No aplica	No aplica, ya que no se ha advertido tal situación a la fecha.
Vigésima Tercera		Si	No aplica, ya que no se ha advertido tal situación a la fecha.
Vigésima Cuarta			Al respecto, se ha suscrito un acuerdo conciliatorio en fecha 29 de abril de 2022 en el marco y aplicación de la cláusula vigésima segunda del convenio intergubernativo de financiamiento fdi/conv/nº 85/2018 para el cierre y auditoria externa del proyecto con carácter único y excepcional, entre el gobierno autónomo municipal de villa Rivero y el fondo de desarrollo indígena que estipula 45 dias calendario para el cierre del programa y de 120 dias calendario para la auditoria externa.



No aplica, ya que no se ha advertido tal situación a la fecha.

En conformidad firman las partes que intervienen.

Fuente: elaboración propia



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LOS CONTRATOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Al Señor Alcalde Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero
Presente.-

Hemos efectuado la auditoria de los Estados de Ingresos y Egresos, por los años terminados al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021 del Proyecto: “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” - Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/Nº 85/2018, para la ejecución del proyecto suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, hemos expresado una Opinión Limpia para las gestiones: 2018, 2019, 2020 y 2021.

Efectuamos nuestro examen del Proyecto de conformidad con Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado, Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y requerimientos del Convenio de Financiamiento. Dichas normas requieren el planeamiento y ejecución de la auditoría para obtener seguridad razonable de si los estados financieros del Proyecto están libres de errores significativos.

En relación con nuestra auditoría, examinamos el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero establecidos en los contratos de Construcción y Supervisión principalmente, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y los Contratistas.



- Contrato de Obra:

Tabla 23

Contrato de Obra

Objeto del contrato	Empresa
“Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”	EMPRESA CONSTRUCTORA UNIPERSONAL: MARZANA COLQUE EDUARDO

Fuente: elaboración propia

- Contrato de Supervisión:

Tabla 24

Contrato de Supervisión

Objeto del contrato	Empresa
Supervisión Técnica Proyecto, “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”.	ING. EDWIN RODRIGUEZ CHAVEZ

Fuente: elaboración propia

En nuestra opinión, no tuvimos conocimiento de hechos o eventos que impliquen el incumplimiento por parte de los contratistas conforme a los contratos realizados en la ejecución del proyecto, los mismos cumplen con disposiciones legales en vigencia.

Es entendido que este informe ha sido diseñado para informar al Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero. Esta restricción no pretende limitar la distribución del mismo, que con la autorización respectiva puede ser de conocimiento público.

Villa Rivero, 02 de Octubre de 2023



PCM S.R.L. AUDITORES (CDA - AA - 08)

NIT: 310740020

RESUMEN DE LOS PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al Señor Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero

Presente.-

El presente Informe expone los resultados de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento del Proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” - Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 85/2018, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero administrado por este último, por el período comprendido del 04 de Septiembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

Antecedentes de la Entidad Ejecutora

El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, como gobierno local y autónomo, actualmente es una entidad de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, que representa el conjunto de vecinos asentados en esta jurisdicción territorial determinada, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad, está compuesto por un Concejo Municipal y un Alcalde.

Su objeto principal es el de prestar servicios a la comunidad en general y los determinados por Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y



cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Antecedentes del Convenio

Conforme lo establecido por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015 se constituyen en beneficiarios directos a la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena, los pueblos indígena originarios, campesinos, comunidades campesinas interculturales en el ámbito de la Jurisdicción Municipal.

El numeral 5 del artículo 405 del Texto Constitucional, establece que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizara sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

El artículo 406 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizara el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

El Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015, crea el Fondo de Desarrollo Indígena, como Institución pública descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT; con la finalidad de gestionar, financiar,



ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afro bolivianas.

El Decreto Supremo N° 3186 de fecha 17 de mayo de 2017, autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales para la ejecución de programas y proyectos productivos, de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes.

Objetivo del proyecto

El objetivo del presente proyecto es la “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA.

Objetivo General:

Emitir una opinión independiente sobre la situación financiera del proyecto respecto a si los resultados de sus operaciones se encuentran enmarcados en el Convenio Intergubernativo suscrito entre el FDI y GAMVR, el cumplimiento de la estructura de financiamiento, la ejecución de los gastos efectuados en el proyecto, ejecución presupuestaria de recursos, ejecución presupuestaria de gastos, disposición de bienes al cierre del proyecto, la integridad de la ejecución del financiamiento realizado por el Fondo de Desarrollo Indígena, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, Beneficiarios u otros si corresponde, si presentan razonablemente en todo aspecto significativo, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones legales vigentes.



Así como, es expresar una opinión profesional independiente que permita mostrar el grado de razonabilidad de los registros contables estado de ingresos y egresos, estado de ejecución presupuestaria, de las gestiones 2018 al 2021 en relación al cumplimiento de las condiciones del convenio, así como la evaluación del sistema de control interno, para ello la auditoría financiera debe ser realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) emitidas por la Contraloría General del Estado, Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y otras disposiciones legales vigentes relacionadas al objeto de la consultoría, como ser la Ley 1178 y normas básicas.

Objetivos Específicos:

Los objetivos específicos de la auditoría son expresar una opinión profesional e independiente sobre:

- a. El cumplimiento a través del examen integrado de los respectivos procesos de contratación de bienes y servicios asegurando su integridad con lo establecido en el proyecto original, cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b. La evaluación del sistema de control interno de LA ENTIDAD EJECUTORA que incluye los componentes del Control Interno, así como los procedimientos y controles operacionales, financieros, contables y administrativos del ejecutor, en lo relacionado con la ejecución del proyecto.
- c. Determinar si los recursos fueron ejecutados para propósitos del Proyecto conforme convenio, objetivo general, objetivos específicos y resultados del proyecto establecidos en el Marco Lógico de acuerdo a la calidad y cantidad establecidos en el mismo.
- d. La documentación se encuentre presentada de acuerdo con criterios establecidos o declarados expresamente;



- e. Verificación de la existencia física, conforme al proyecto original, de los bienes adquiridos y/o ejecutados en el proyecto.
- f. Si, el proyecto auditado ha cumplido con requisitos financieros específicos;
- g. Los contratos realizados en la ejecución del proyecto cumplan con disposiciones legales en vigencia.
- h. La integridad de los recursos transferidos por el FDI haya sido exclusivamente destinados al proyecto conforme cronograma de ejecución del proyecto.
- i. El Gobierno Municipal haya cumplido con su contraparte financiera según se estipuló en el convenio intergubernativo.
- j. El Beneficiario haya cumplido con su contraparte conforme establece en el convenio (si corresponde).

ALCANCE DE AUDITORÍA

La Auditoría Financiera del proyecto, comprende efectuar un examen y evaluación de la ejecución de Ingresos y Egresos del convenio de Financiamiento, correspondiente a los periodos 2018 al 2021. La misma debe ser realizada de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado; Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y otras normas en vigencia.

Nuestro examen incluyó la verificación de si los procedimientos empleados están de acuerdo a lo previsto en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento, en materia de contabilidad, controles internos, contrataciones, entre otros.

El alcance del servicio de auditoría externa, que describimos a continuación, sirvió de base para la planeación del trabajo, la elaboración de los programas de Auditoría, la ejecución del trabajo



de campo y la elaboración de los informes respectivos; durante la realización de este trabajo observamos en todo momento el ejercicio de nuestro juicio y debido cuidado profesional.

El examen de auditoría comprendió entre otros:

1. Evaluación el control interno establecido por el Ente Ejecutor, aplicable al proyecto en sí, incluyendo: i) la capacidad institucional instalada del Organismo Ejecutor relacionada con los recursos humanos, materiales y del sistema de información; ii) el sistema contable utilizado por el Ejecutor para el registro de las transacciones financieras del proyecto, incluyendo los procedimientos de contabilidad como también la adquisición, contratación y procedimientos de desembolso aplicados.
2. Examinamos las transacciones financieras y los registros contables para opinar si la información financiera presentada y preparada por la Administración del Proyecto, se presenta en forma razonable y si fueron preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad Integrada, con los requisitos del convenio de financiamiento y los términos de referencia.
3. Examinamos el cumplimiento del convenio, verificando a nivel de resultados y cumplimiento normativo en base a los reglamentos internos.
4. Confrontamos, con registros contables en la cuenta corriente fiscal del proyecto, sobre la información referente a los desembolsos y gastos de la misma.
5. Verificamos las conciliaciones bancarias periódicas realizadas durante la administración.
6. Verificamos si los gastos incurridos estaban respaldados con comprobantes originales, debidamente firmados y autorizados, archivados separada o conjuntamente en orden cronológico. Revisando que la documentación original de respaldo para los fondos debe llevar el respectivo sello **“INUTILIZADO”**.



7. Examinamos la correcta asignación presupuestaria de los gastos a las diferentes partidas y programas, verificamos, asimismo, que éstos hayan sido utilizados en forma específica para los fines acordados (tal como está establecido en el convenio).
8. Verificamos la adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento, a través de la verificación que la documentación de soporte:
 - i) esté adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y mantenidos en archivos del Ejecutor.
 - ii) fue debidamente autorizada por los funcionarios responsables.
 - iii) corresponde a gastos elegibles de acuerdo con los términos del Convenio Intergubernativo de Financiamiento.
 - iv) fue contabilizada correctamente.
9. Examinamos la documentación de soporte relacionada con los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios.
10. Realizamos la inspección física al proyecto, a objeto de determinar su estado a la fecha.
11. Como parte integrante del proceso de planeación solicitamos y conocimos los documentos básicos relacionados con el proyecto: (i) los informes del proyecto presentados al Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, (ii) el Convenio Intergubernativo de Financiamiento; (iii) términos de referencia.
12. Evaluamos el nivel de cumplimiento de la institución ejecutora con las cláusulas del convenio suscrito con el Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, verificando el cumplimiento normativo en base al Convenio suscrito.



13. Verificamos el cumplimiento de los aportes financieros de acuerdo al convenio Intergubernativo de financiamiento.
14. Verificamos el cumplimiento del convenio intergubernativo de financiamiento considerando los desembolsos comprometidos por todas las entidades que forman parte del mencionado convenio.
15. Obtuvimos la carta de representación de acuerdo con la Sección 580 de las NIAs, firmada por la autoridad competente del ente ejecutor. La carta incluye entre otros aspectos relevantes, una representación de la dirección sobre los temas de control interno, cumplimiento con cláusulas contractuales, y la no-existencia de irregularidades y fraude.
16. Mantuvimos reuniones de discusión con el Ejecutor conjuntamente sobre la planeación, avance del trabajo, y borradores de los informes previos a su emisión, con la frecuencia que se consideró apropiada.

a. Pasos Preliminares.

Adquirimos un conocimiento general del Programa mediante la obtención, recopilación y lectura comprensiva de la siguiente documentación:

- Convenio Intergubernativo de financiamiento suscrito con el Fondo de Desarrollo Indígena – FDI.
- Programa anual de operaciones.
- Presupuesto aprobado.
- Contratos con terceros.
- Procedimientos para la Compra o Adquisición de Bienes y Servicios.
- Leyes, Reglamentos, Instructivo su Otra Disposición relacionada con la Administración del Programa.
- Informes de revisiones operativas - financieras, practicado durante el período examinado.



- Sistema de Contabilidad implantado.

b. Estados Financieros.

- Examinamos los Estados Financieros, tal como lo establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, las Normas Internacionales de Auditoría y los Requisitos de los términos de referencia, para emitir una Opinión Profesional e Independiente sobre la razonabilidad de los Estados Financieros sujetos a examen.
- Evaluamos el ambiente de control y el sistema de contabilidad, con énfasis en las políticas y procedimientos que cubren la capacidad que tiene el Proyecto para registrar, procesar, resumir y presentar información financiera en forma consistente con las aseveraciones contenidas en los Estados Financieros y que aseguran el cumplimiento de los términos del Convenio, leyes y regulaciones aplicables.
- Determinamos que las solicitudes de reembolsos, la información financiera y las liquidaciones de gastos, estén respaldadas por la documentación correspondiente, y que los registros contables sirvieron de base para su preparación.
- Examinamos si los ingresos por recursos de financiamiento recibidos por el Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, están debidamente documentados y registrados.
- Revisamos los procedimientos utilizados para la custodia, registro y control de los fondos.
- Permanecemos atentos a transacciones o situaciones que pudieran ser indicativas de fraude, pagos inusuales o actos ilegales.



c. Control Interno.

- Estudiamos, analizamos, revisamos y evaluamos el Control Interno del Proyecto, relacionado con los fondos sujetos de examen, para obtener un entendimiento amplio y suficiente del diseño de las políticas y procedimientos relevantes de control, a fin de verificar si éstos son puestos en práctica.
- Revisamos los elementos siguientes: controles para la salvaguarda de activos, controles sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, evaluación de los riesgos de auditoría los cuales son: de control, inherente y de detección.
- Producto del entendimiento amplio y suficiente se planeó la auditoría, determinando la naturaleza, oportunidad y extensión de las pruebas a desarrollar.
- Evaluamos las políticas para el registro, procesamiento, resumen e información de datos financieros, consistentes con las aseveraciones de la Administración de la Institución contenidas en los Estados Financieros.

d. Cumplimiento de los Convenios, Leyes y Regulaciones Aplicables.

- Verificamos el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales del Convenio, Leyes, Reglamentos y otras disposiciones aplicables al Proyecto, para determinar si dichas disposiciones son observadas por el Fondo de Desarrollo Indígena – FDI en el desarrollo de sus actividades.
- Evaluamos si se han suscrito los contratos de servicios y si se están cumpliendo con los términos y cláusulas contractuales.



- Examinamos la administración del convenio, los registros contables y estados financieros.
- Evaluamos por cada requerimiento de importancia sujeto de auditoría, los riesgos de incumplimiento legal significativos que afectan la capacidad administrativa, financiera y operativa del Proyecto.
- Determinamos que los pagos efectuados, se hayan realizado con plena aplicación de los términos de convenio, leyes y regulaciones aplicables.
- Determinamos que los fondos han sido utilizados conforme al presupuesto autorizado.

e. **Financiamiento**

De acuerdo a la cláusula Sexta del Convenio Inter gubernativo de Financiamiento, el Proyecto tenía asignados los recursos de acuerdo al siguiente presupuesto:

Tabla 25

Financiamiento

Institución	Contraparte (Bs)
Fondo de Desarrollo Indígena - FDI	2.408.789,40
Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero - GAMP	188.175,79
Aporte Propio	0,00
TOTAL	2.596.965,18

Fuente: elaboración propia



f. Ejecución del Proyecto

La ejecución del Proyecto comprendió:

- Contrato de Obra:

Tabla 26

Contrato de Obra

Objeto del contrato	Empresa	Importe según Contrato Administrativo Bs.	Orden de Cambio Bs.	Monto Total Ejecutado en Bs.	Diferencia Bs.
“Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”	EMPRESA CONSTRUCTORA UNIPERSONAL: MARZANA COLQUE EDUARDO	2.171.219,40	21,88	2.171.197,52	0,00

Fuente: elaboración propia

- Contrato de Supervisión:

Tabla 27

Contrato de Supervisión

Objeto del contrato	Empresa	Importe según Contrato Administrativo Bs.	Monto total ejecutado en Bs.	Diferencia Bs.
Supervisión Técnica Proyecto, “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”.	ING. EDWIN RODRIGUEZ CHAVEZ	114.704,26	114.704,26	0,00

Fuente: elaboración propia



g. Actas de entrega del Proyecto

Las actas de recepción del Proyecto fueron como se muestra a continuación:

Tabla 28

Actas de entrega del Proyecto

Detalle	Plazo ejecución días	Fecha			Ejecución días
		Inicio	Fin ARP	Fin ARD	
“Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”	150	12/12/18	10/05/19	07/08/19	150

Fuente: elaboración propia

ARP = Acta de Recepción Provisional

ARD = Acta de Recepción Definitiva

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Algunos de los procedimientos aplicados para efectuar el examen de auditoría en las diferentes categorías de gastos e ingresos a fin de lograr los objetivos del trabajo, fueron los siguientes:

1. Ingresos:

- Los ingresos y saldos bancarios se han manejado de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento.



- Los fondos recibidos están contemplados en el Convenio y/o reprogramaciones.

2. Egresos:

- Los procedimientos para la contratación y pago estén de acuerdo a los controles establecidos por el ente ejecutor y el Fondo de Desarrollo Indígena - FDI.
- Los desembolsos por concepto de contrataciones de obras fueron correctamente anotados y acumulados en los registros contables.
- Los procedimientos utilizados para la adjudicación y contratación de bienes y servicios estén de acuerdo a las políticas del ente ejecutor, establecidas en el Decreto Supremo Nro. 181 (Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), y otra normativa señalada en el convenio intergubernativo de financiamiento.
- Los desembolsos estén debidamente justificados con los comprobantes y documentación de respaldo respectivos.
- Los bienes y servicios fueron registrados adecuadamente según el catálogo de cuentas del organismo ejecutor y de acuerdo a las categorías de gasto del convenio de financiamiento.

3. Cumplimiento de Términos del Convenio, Leyes y Regulaciones Aplicables.

- El cumplimiento por parte del convenio intergubernativo de financiamiento por parte de la entidad financiadora y de la entidad ejecutora, si cumplieron con todos los aspectos de carácter financiero y transferencias en base a los términos de los convenios señalados.



LIMITACIONES DE AUDITORÍA.

Durante el desarrollo de nuestra auditoría no tuvimos ninguna limitación para desarrollar el trabajo.

RESULTADOS DE AUDITORÍA.

Como resultado de nuestra auditoría por el período del 04 de Septiembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2021 del Proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” ejecutados por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, se establecieron las siguientes conclusiones:

- a. Como resultado de nuestra auditoría por el período del 04 de Septiembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2021 del Proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”, en virtud del Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 85/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, hemos expresado una Opinión Limpia para las gestiones: 2018, 2019, 2020 y 2021.
- b. De la evaluación realizada a los procesos de contratación de bienes y servicios efectuados para el Proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”, se ha podido establecer que los mismos han sido desarrollados dentro del marco de las disposiciones legales vigentes y dichas contrataciones fueron conforme al cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia estipulados.
- c. En nuestro estudio y evaluación del Control Interno, determinamos las siguientes condiciones reportables:



1. Falta la leyenda de “inutilización” en documentos de respaldos contables
 2. Facturas de proveedor fuera de plazo
- d. Como resultado de nuestro trabajo consideramos que, por las partidas examinadas, la administración del Proyecto cumplió con las cláusulas contractuales estipuladas en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 85/2018, leyes y regulaciones aplicables, ya que los resultados de nuestras pruebas no revelaron condiciones importantes como reportables.
- e. De la evaluación a la documentación presentada referida al Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 85/2018, consideramos que la misma se encuentra presentada en el marco de los criterios establecidos.
- f. Como resultado de la verificación física efectuada al Proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”, se ha podido verificar que el mismo “existe”, su estado a la fecha nuestra inspección es “Proyecto Concluido” y se encuentra emplazado en el Municipio de Villa Rivero.
- g. Consideramos que razonablemente se han cumplido los requisitos financieros específicos del Proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”.
- h. Con relación a los contratos suscritos para la ejecución del Proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”, razonablemente han cumplido con disposiciones legales en vigencia.
- i. Los recursos transferidos por el Fondo de Desarrollo Indígena FDI destinados a financiar la ejecución del Proyecto: “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” fueron concluidos conforme a lo establecido en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 85/2018.



- j. De la evaluación efectuada a las contrapartes realizadas para el Proyecto: “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” se ha podido determinar lo siguiente:



Tabla 29

Contraparte

institución	contraparte bs		comentarios
	convenida	efectuada	
fondo de desarrollo indígena - fdi	2.408.789,40	2.285.901,78	Corresponde a contraparte efectuada para el ítem construcción y supervisión cuya diferencia de bs122.887,62 se debe a contratación “precio más bajo” del ítem construcción y supervisión.
Gam villa Rivero	188.175,79	154.250,00	correspondiente a acompañamiento y asistencia técnica bs40.000,00 ; fiscalización bs100.000,00 y auditoria externa bs14.250,00
total	2.596.965,18	2.440.151,78	

Fuente: elaboración propia

De igual forma debemos señalar que del análisis efectuado a los desembolsos realizados por financiamiento de parte del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI y los pagos efectuados por la Municipalidad a los contratistas del Proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” se tiene:

Tabla 30

Reembolso y pagos efectuados GAM

descripción	fdi	Gam villa Rivero ejecutado	diferencia
	monto (bs)	monto (bs)	monto (bs)
desembolsos/pagos	2.285.901,78	2.285.901,78	0,00
totales	2.285.901,78	2.285.901,78	0,00

Fuente: elaboración propia



- k. Con relación a la contraparte del beneficiario, se ha podido verificar que el Proyecto: “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero” no contempla contraparte del beneficiario.

7. Comentarios de la Administración.

Después de efectuar la discusión del Borrador del presente informe, la administración del proyecto procedió a emitir sus comentarios, los cuales se han agregado a cada hallazgo.

8. Comentarios de Auditoría.

Producto de la discusión y luego de considerar los comentarios de la Administración, éstos se incorporaron a los hallazgos, manteniendo el resto del informe en todas sus partes.

Villa Rivero, 02 de Octubre de 2023



PCM S.R.L. AUDITORES (CDA - AA - 08)

NIT: 310740020

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CONTROL INTERNO**

Al Señor Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero

Presente.-

Hemos efectuado la auditoria de los Estados de Ingresos y Egresos, por los años terminados al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021 del Proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”, en virtud del Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N°85/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, hemos expresado una Opinión Limpia para las gestiones: 2018, 2019, 2020 y 2021.

Efectuamos nuestro examen del Proyecto de conformidad con Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado, Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y requerimientos del Convenio de Financiamiento. Dichas normas requieren el planeamiento y ejecución de la auditoría para obtener seguridad razonable de si los estados financieros del Proyecto están libres de errores significativos.



El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, es responsable de establecer y mantener un sistema de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren juicios y estimaciones de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a las políticas y procedimientos del sistema de control interno.

Los objetivos de un sistema de control interno son proveer a la administración de una seguridad razonable, pero no absoluta, de que los activos están protegidos contra pérdidas debido a usos o disposiciones no autorizadas, que las transacciones se efectúan de acuerdo con las autorizaciones de la dirección y los términos del convenio de financiamiento y que se registran adecuadamente para permitir la preparación del Estado Consolidado de Ingresos y Egresos, de conformidad con la base de contabilidad descrita en la nota No. 1 de los Estados Financieros. Debido a limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no sean detectados. Adicionalmente, las proyecciones de cualquier evaluación de la estructura hacia futuros períodos están sujetas al riesgo de que los procedimientos pueden volverse inadecuados debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Al planear y desarrollar nuestra auditoría de los estados financieros del Proyecto, obtuvimos un entendimiento del sistema de control interno vigente. Con respecto a dicho sistema obtuvimos un entendimiento del diseño de las políticas y procedimientos relevantes y si habían sido puestas en operación y evaluamos el riesgo de control para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros del proyecto y no para proporcionar seguridad sobre el sistema de control interno y por lo tanto no la expresamos.



Una debilidad importante, es una condición reportable en donde el diseño u operación de uno o más de los componentes del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que pudieran ocurrir errores o irregularidades en cifras que serían importantes en relación con los Estados Financieros que están siendo examinados, sin ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones asignadas.

En nuestra evaluación del control interno determinamos las siguientes condiciones reportables:

1. Falta la leyenda de “inutilización” en documentos de respaldos contables
2. Facturas de proveedor fuera de plazo

Es entendido que este informe ha sido diseñado para informar al Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero. Esta restricción no pretende limitar la distribución del mismo, que con la autorización respectiva puede ser de conocimiento público.

Villa Rivero, 02 de Octubre de 2023



PCM S.R.L. AUDITORES (CDA - AA - 08)

NIT: 310740020

1. Falta la leyenda de “inutilización” en documentos de respaldos contables

Como resultado de la verificación de los documentos de respaldo a los desembolsos efectuados por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, relativos a la ejecución del Proyecto: “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”, adjunto a los comprobantes contables correspondiente a la gestión 2018, 2019 y 2021, observamos que no se encuentran inutilizados con un sello de “Cancelado” o “Procesado” al momento de efectuar el pago.

Al respecto el punto 3.3.7, del activo disponible inciso c) Controles y funciones de procesamiento de Egresos de Fondos, de la Guía para la Aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobada mediante Resolución CGR-1/173/2002 del 31 de octubre de 2002, señala que se debe inutilizar la documentación de respaldo de las órdenes de pago con un sello de cancelado al momento de efectuarse el desembolso.

La situación mencionada se debe a la falta de procedimientos establecidos en un instructivo o manual de contabilidad, que determine la inutilización de los documentos de respaldo adjuntos a los comprobantes de contabilidad, por pagos o desembolsos efectuados por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero.

Lo cual podría ocasionar la utilización de los mismos documentos para procesar nuevos pagos dando lugar a pagos duplicados, con el consiguiente daño económico a la Municipalidad.



Recomendación:

Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, definir procedimientos para inutilizar la documentación de respaldo adjunto a los comprobantes de contabilidad, con un sello con la leyenda de “CANCELADO” o “PROCESADO”, al momento de efectuar el desembolso de recursos.

Comentario de la Administración:

Se acepta la recomendación.

2. Facturas de proveedor fuera de plazo

Observamos que la fecha de la factura entregada al Gobierno Municipal por el contratista de la obra, no guarda relación con la fecha de recepción del bien (total o parcial), de la siguiente manera:

Tabla 31

Facturas de proveedor fuera de plazo

Nº	C31 y Fecha	Detalle	Bs	Observación
58	11/03/2021	Cancelación de Planilla Nº 3 Cierre : “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”	442.480,85	Acta de recepción definitiva de fecha 07/08/19 Fecha de factura/cierre 12/03/21

Fuente: elaboración propia



De acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 843 el nacimiento del hecho imponible se perfeccionará:

- a) En el caso de ventas, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio, la cual deberá obligatoriamente estar respaldada por la emisión de la factura, nota fiscal o documento equivalente.
- b) En el caso de contratos de obras o de prestación de servicios y de otras prestaciones, cualquiera fuere su naturaleza, desde el momento en que se finalice la ejecución o prestación, o desde la percepción total o parcial del precio, el que fuere anterior. En el caso de contratos de obras de construcción, a la percepción de cada certificado de avance de obra. Si fuese el caso de obras de construcción con financiamiento de los adquirentes propietarios del terreno o fracción ideal del mismo, a la percepción de cada pago o del pago total del precio establecido en el contrato respectivo.

En todos los casos, el responsable deberá obligadamente emitir la factura, nota fiscal o documento equivalente

Así mismo el contrato de obras GAMVR-LP N° 02/2018 en su cláusula Vigésima Novena (Facturación) expresa lo siguiente: El contratista emitirá la factura correspondiente a favor de la ENTIDAD, una vez que cada planilla de avance haya sido aprobada por el SUPERVISOR. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, la ENTIDAD no hará efectiva el pago de la planilla.

Lo anterior podría ocasionar daño económico a la Entidad, por multas por incumplimiento de deberes Formales y otros ante el Servicio de Impuestos Nacionales.



Recomendación:

Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, instruir a la Directora Administrativa Financiera dar cumplimiento con el artículo 4 de la Ley N° 843, asegurándose de que la fecha de la factura del proveedor de bienes y o servicios coincida con la fecha del perfeccionamiento de la operación (Fecha de acta de recepción de bienes y o Servicios o en su caso con la fecha de aprobación de la planilla de avance de obra).

Comentario de la Administración: Se acepta la recomendación.



MEMORIA FOTOGRAFICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA RIVERO
“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CONDAYA Y CHACO
VINTO - VILLA RIVERO”



Figura 2. Espacio del Sistema de Riego



Figura 3. Tanque Elevado



Figura 1. Placa de Información



Figura 4. Pase del Sistema de Riego



“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN CONDAYA Y CHACO VINTO - VILLA RIVERO”



Figura 5. Sala de Control



Figura 6. Instalación Sistema de Riego



Figura 7. Espacio de Sistema de Riego



Informe de Control Interno

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CONTROL INTERNO

Al Señor Alcalde Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero
Presente.-

Hemos efectuado la auditoria de los Estados de Ingresos y Egresos, por los años terminados al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021 del Proyecto “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”, en virtud del Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N°85/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero y el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, hemos expresado una Opinión Limpia para las gestiones: 2018, 2019, 2020 y 2021.

Efectuamos nuestro examen del Proyecto de conformidad con Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado, Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y requerimientos del Convenio de Financiamiento. Dichas normas requieren el planeamiento y ejecución de la auditoría para obtener seguridad razonable de si los estados financieros del Proyecto están libres de errores significativos.



El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, es responsable de establecer y mantener un sistema de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren juicios y estimaciones de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a las políticas y procedimientos del sistema de control interno. Los objetivos de un sistema de control interno son proveer a la administración de una seguridad razonable, pero no absoluta, de que los activos están protegidos contra pérdidas debido a usos o disposiciones no autorizadas, que las transacciones se efectúan de acuerdo con las autorizaciones de la dirección y los términos del convenio de financiamiento y que se registran adecuadamente para permitir la preparación del Estado Consolidado de Ingresos y Egresos, de conformidad con la base de contabilidad descrita en la nota No. 1 de los Estados Financieros. Debido a limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no sean detectados. Adicionalmente, las proyecciones de cualquier evaluación de la estructura hacia futuros períodos están sujetas al riesgo de que los procedimientos pueden volverse inadecuados debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Al planear y desarrollar nuestra auditoría de los estados financieros del Proyecto, obtuvimos un entendimiento del sistema de control interno vigente. Con respecto a dicho sistema obtuvimos un entendimiento del diseño de las políticas y procedimientos relevantes y si habían sido puestas en operación y evaluamos el riesgo de control para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros del proyecto y no para proporcionar seguridad sobre el sistema de control interno y por lo tanto no la expresamos.



Una debilidad importante, es una condición reportable en donde el diseño u operación de uno o más de los componentes del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que pudieran ocurrir errores o irregularidades en cifras que serían importantes en relación con los Estados Financieros que están siendo examinados, sin ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones asignadas.

En nuestra evaluación del control interno determinamos las siguientes condiciones reportables:

1. Falta la leyenda de “inutilización” en documentos de respaldos contables
2. Facturas de proveedor fuera de plazo

Es entendido que este informe ha sido diseñado para informar al Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT y el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero. Esta restricción no pretende limitar la distribución del mismo, que con la autorización respectiva puede ser de conocimiento público.

Villa Rivero, 02 de Octubre de 2023

PCM S.R.L. AUDITORES (CDA - AA - 08)

NIT: 310740020

1. Falta la leyenda de “inutilización” en documentos de respaldos contables



**Dir.: Calle 22 de Julio N° 2282 entre
Pasaje Sinchicay y pasaje Okinawa
Teléfono Of.: 4230598
Celular: 63839342
Correo: pcm_audidores_srl@outlook.com
Cochabamba - Bolivia**

Como resultado de la verificación de los documentos de respaldo a los desembolsos efectuados por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, relativos a la ejecución del Proyecto: “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”, adjunto a los comprobantes contables correspondiente a la gestión 2018, 2019 y 2021, observamos que no se encuentran inutilizados con un sello de “Cancelado” o “Procesado” al momento de efectuar el pago.

Al respecto el punto 3.3.7, del activo disponible inciso c) Controles y funciones de procesamiento de Egresos de Fondos, de la Guía para la Aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobada mediante Resolución CGR-1/173/2002 del 31 de octubre de 2002, señala que se debe inutilizar la documentación de respaldo de las órdenes de pago con un sello de cancelado al momento de efectuarse el desembolso.

La situación mencionada se debe a la falta de procedimientos establecidos en un instructivo o manual de contabilidad, que determine la inutilización de los documentos de respaldo adjuntos a los comprobantes de contabilidad, por pagos o desembolsos efectuados por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero.

Lo cual podría ocasionar la utilización de los mismos documentos para procesar nuevos pagos dando lugar a pagos duplicados, con el consiguiente daño económico a la Municipalidad.

Recomendación:



Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, definir procedimientos para inutilizar la documentación de respaldo adjunto a los comprobantes de contabilidad, con un sello con la leyenda de “CANCELADO” o “PROCESADO”, al momento de efectuar el desembolso de recursos.

Comentario de la Administración:

Se acepta la recomendación.

2. Facturas de proveedor fuera de plazo

Observamos que la fecha de la factura entregada al Gobierno Municipal por el contratista de la obra, no guarda relación con la fecha de recepción del bien (total o parcial), de la siguiente manera:

Tabla 32

Facturas de proveedor fuera de plazo

N°	C31 y Fecha	Detalle	Bs	Observación
58	11/03/2021	Cancelación de Planilla N° 3 Cierre : “Construcción Sistema de Riego por Aspersión Condaya y Chaco Vinto - Villa Rivero”	442.480,85	Acta de recepción definitiva de fecha 07/08/19 Fecha de factura/cierre 12/03/21

Fuente: elaboración propia

De acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 843 el nacimiento del hecho imponible se perfeccionará:



- a) En el caso de ventas, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio, la cual deberá obligatoriamente estar respaldada por la emisión de la factura, nota fiscal o documento equivalente.
- b) En el caso de contratos de obras o de prestación de servicios y de otras prestaciones, cualquiera fuere su naturaleza, desde el momento en que se finalice la ejecución o prestación, o desde la percepción total o parcial del precio, el que fuere anterior. En el caso de contratos de obras de construcción, a la percepción de cada certificado de avance de obra. Si fuese el caso de obras de construcción con financiamiento de los adquirentes propietarios del terreno o fracción ideal del mismo, a la percepción de cada pago o del pago total del precio establecido en el contrato respectivo.

En todos los casos, el responsable deberá obligadamente emitir la factura, nota fiscal o documento equivalente

Así mismo el contrato de obras GAMVR-LP N° 02/2018 en su cláusula Vigésima Novena (Facturación) expresa lo siguiente: El contratista emitirá la factura correspondiente a favor de la ENTIDAD, una vez que cada planilla de avance haya sido aprobada por el SUPERVISOR. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, la ENTIDAD no hará efectiva el pago de la planilla.

Lo anterior podría ocasionar daño económico a la Entidad, por multas por incumplimiento de deberes Formales y otros ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

Recomendación:



Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, instruir a la Directora Administrativa Financiera dar cumplimiento con el artículo 4 de la Ley N° 843, asegurándose de que la fecha de la factura del proveedor de bienes y o servicios coincida con la fecha del perfeccionamiento de la operación (Fecha de acta de recepción de bienes y o Servicios o en su caso con la fecha de aprobación de la planilla de avance de obra).

Comentario de la Administración:

Se acepta la recomendación.



CAPÍTULO 5

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

- La implementación de procedimientos para inutilizar la documentación de respaldo con un sello que indique "CANCELADO" o "PROCESADO" al momento del desembolso de recursos representa una medida eficaz para mitigar riesgos y garantizar la integridad de los registros contables. Esta acción contribuirá a prevenir la duplicidad de pagos y fortalecerá el control sobre las transacciones financieras.
- La instrucción al personal, especialmente a la Directora Administrativa Financiera, para cumplir con el artículo 4 de la Ley N° 843 respecto a la concordancia de la fecha de la factura con la fecha del perfeccionamiento de la operación, es crucial para asegurar la validez y legalidad de las transacciones. Esta medida fortalecerá la adherencia a las normativas fiscales y contribuirá a evitar posibles contingencias legales.
- La atención específica a la concordancia de las fechas de las facturas con el perfeccionamiento de las operaciones, ya sea mediante actas de recepción de bienes y servicios o la aprobación de planillas de avance de obra, garantizará una contabilización precisa y oportuna. Este enfoque mejorará la transparencia en la gestión financiera y minimizará el riesgo de errores en los registros contables.
- La definición de procedimientos para inutilizar la documentación de respaldo junto con la atención a las fechas de las facturas constituye un paso significativo hacia la optimización de los procedimientos administrativos. Estas acciones fortalecerán la eficiencia operativa y contribuirán a la generación de información financiera confiable y libre de irregularidades.
- La adopción de medidas preventivas, como la inutilización oportuna de la documentación de respaldo y el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, refleja un enfoque proactivo hacia la gestión financiera. Estas acciones no solo aseguran la conformidad con las normativas, sino que también establecen un marco sólido para la rendición de cuentas y la transparencia en la ejecución de los proyectos de inversión pública.

5.2. Recomendaciones

- Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, definir procedimientos para inutilizar la documentación de respaldo adjunto a los comprobantes de contabilidad, con un sello con la leyenda de “CANCELADO” o “PROCESADO”, al momento de efectuar el desembolso de recursos.
- Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, instruir a la Directora Administrativa Financiera dar cumplimiento con el artículo 4 de la Ley N° 843, asegurándose de que la fecha de la factura del proveedor de bienes y o servicios coincida con la fecha del perfeccionamiento de la operación (Fecha de acta de recepción de bienes y o Servicios o en su caso con la fecha de aprobación de la planilla de avance de obra).
- Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, instruir a la Directora Administrativa Financiera dar cumplimiento con el artículo 4 de la Ley N° 843, asegurándose de que la fecha de la factura del proveedor de bienes y o servicios coincida con la fecha del perfeccionamiento de la operación (Fecha de acta de recepción de bienes y o Servicios o en su caso con la fecha de aprobación de la planilla de avance de obra).
- Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, definir procedimientos para inutilizar la documentación de respaldo adjunto a los comprobantes de contabilidad, con un sello con la leyenda de “CANCELADO” o “PROCESADO”, al momento de efectuar el desembolso de recursos.

CAPÍTULO 6

6. Presupuesto y Cronograma

6.1. Presupuesto

Tabla 33

Presupuesto

Ítem	Descripción	Unidad	Precio unitario	Total, Bs
Pasajes y viáticos	Pasajes: Cochabamba – Cobija (Ida/Vuelta) 3 veces	6	719,00	4.314,00
	Viáticos: 20 días de estadía	20	250,00	5.000,00
Material de escritorio	Papelería en general	1	500,00	500,00
Elaboración del trabajo Otros	Impresiones, encuadernados y otros	1	1.500,00	1.500,00
Total General				11.314,00

Fuente: elaboración propia

6.2. Cronograma

Tabla 34

Cronograma de Actividades del Trabajo Dirigido

N°	Actividades	Tiempo de ejecución				
		Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1	Presentación y aprobación del perfil.					
2	Firma de convenio interinstitucional entre la Universidad Amazónica de Pando y la Empresa.					
3	Desarrollo de la primera etapa de auditoria.					
4	Elaboración de informes y trabajo de campo y del Trabajo Dirigido					
5	Presentación de los informes.					
6	Revisión y correcciones del documento final del trabajo dirigido.					
7	Presentación de informe final del documento.					

Fuente: elaboración propia

7. Referencias

- Albarracín, A. (2015). *Historia de Villa Rivero*. Cochabamba: Editorial Boliviana.
- Arens, A., Randal, J., & y Mark, S. (2007). *Auditoría: Un Enfoque Integral* (11ª ed.). México: Pearson Educación.
- Contraloría General de Estado [C.G.E.] (2012). *Resolución CGE/094/2012: Normas de Auditoría Financiera*. La Paz, Bolivia.
- Gutiérrez, M. (2019). *Tejidos y tradiciones de Villa Rivero*. La Paz: Editorial Artesanal.
- Hernández, R., Fernández, C., & y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.
- Lafuente, J. (2018). *Contabilidad Integrada*. Pearson Educación
- Ley 1178. (1990). *Ley SAFCO; Ley de Administración y Control Gubernamentales. Ley no. 1178 de 20 de julio de 1990. Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la Republica*. La Paz, Bolivia.
- Ministerio de Autonomía del Estado Plurinacional de Bolivia. (2010). *Historia y constitución de los municipios de Bolivia*. La Paz: Ministerio de Autonomía.
- Montaño, R. (2018). *Jesús Lara y otros personajes ilustres de Villa Rivero*. Cochabamba: Universidad Mayor de San Simón.
- Narváez, M. (2023). *Método inductivo: Qué es, características y ejemplos*. Recuperado de <https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-inductivo/#:~:text=El%20m%C3%A9todo%20inductivo%20es%20un%20proceso%20de%20razonamiento%20que%20se,para%20todos%20los%20casos%20similares/>
- Norma Internacional de Auditoría 400 [NIA 400]. (2014). *Evaluaciones de Riesgo y Control Interno*. Recuperado de https://www.grupomiranda.co.cr/despachos/nias_400_499_pdf/NIA_400.pdf/

Norma Internacional de Auditoría 500 [NIA 500]. (2007). Evidencia de Auditoría. Recuperado de https://www.grupomiranda.co.cr/despachos/nias_500_599_pdf/NIA_500.pdf/

Paredes, L. (2018). *Festividades religiosas de Bolivia*. La Paz: Plural Editores.

Pérez, J. (2014). *Economía agrícola en el Valle Alto de Cochabamba*. Cochabamba: Instituto de Estudios Agrarios.

Quintana, S. (2017). *Artesanía textil en Cochabamba*. La Paz: Editorial Andina.

Soria, M. (2016). *Gastronomía y tradiciones de Cochabamba*. La Paz: Fondo Editorial.

Taylor, S., & Bogdan, R. (1984). *Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación*. (1ª ed.). Nueva York, Estados Unidos: John Wiley and Sons.

8. Anexos

8.1. Anexos A: Fotografías del Trabajo de Campo



Figura 8. Lugar del trabajo de Campo, Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero

Fuente: Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero

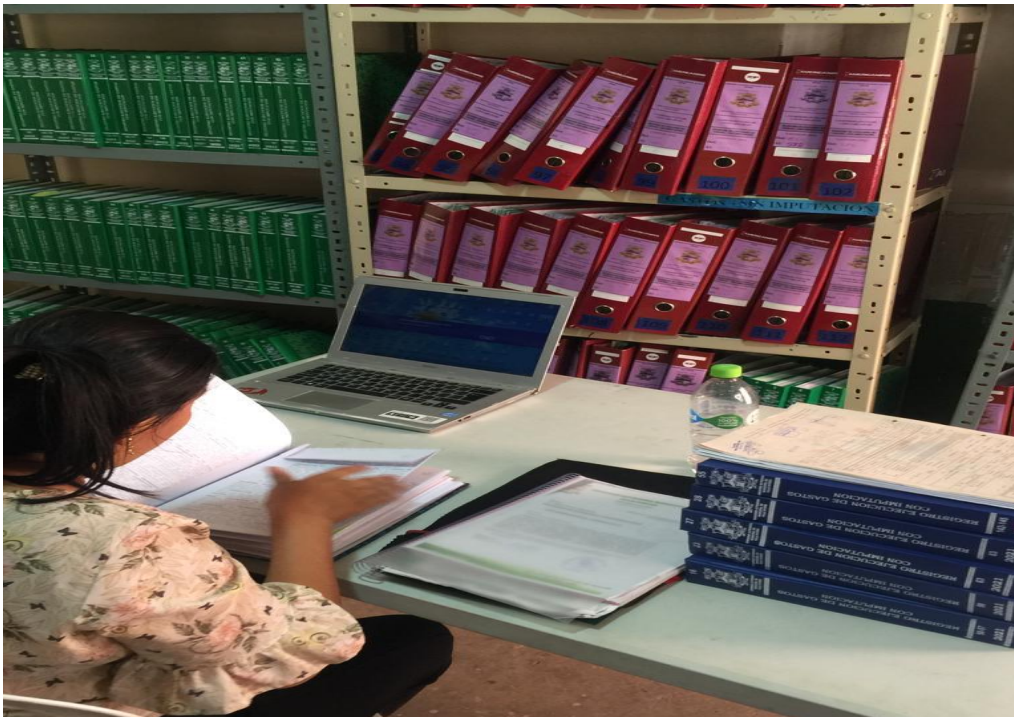


Figura 9. Revisión de Documentación Institucional

Fuente: Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero



Figura 10. Análisis de la Documentación Institucional
Fuente: Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero



Figura 11. Portal de entrada a la Comunidad "Chaco Vinto"
Fuente: Comunidad "Chaco Vinto"